



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE
DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Señores Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MARÍA CARMEN GONZÁLEZ QUINTELA

Señoras/es Concejales/es:

D. JOSÉ ANTONIO VIDAL ANTA
D^a. LOURDES ÁLVAREZ GONZÁLEZ
D. DOMINGO FIDALGO GUTIÉRREZ
D. SANTIAGO CORCOBA LOPEZ
D^a. MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ TERUELO
D. ODILO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Sr. Secretario:

D. JOSE AURELIO BELLO GÓMEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, sita en la localidad de Sobrado de Valdeorras de este término municipal, siendo las **VEINTE** horas del día **VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2019**, previa convocatoria al efecto, se reúnen los señores Concejales que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA** en primera convocatoria.

No asisten, sin excusa de su no asistencia, los Sres. Concejales D. Ramón Blanco Oviedo y D. José Manuel González Alijo.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa - Presidenta D^a. María Carmen González Quintela; asiste el Secretario - Interventor titular de la Corporación D. José Aurelio Bello Gómez.

Reunido el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede al tratamiento y consideración de los siguientes asuntos incluidos en el **Orden del Día:**

I.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:

Remitida con antelación a la convocatoria de la presente sesión el acta de la **sesión extraordinaria** celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **cuatro de de julio de 2019**; previa cumplimentación por la Alcaldía de la pregunta a los Sres. Concejales si tenían alguna observación que formular al acta de la sesión anterior; no formulándose observación alguna se somete a aprobación el acta de la sesión anterior correspondiente al **4 de julio de 2019**, que es aprobada por cinco votos a favor y dos en contra, correspondiendo los votos en contra a la Sra. Concejala D^a. M^a. José Álvarez Teruelo y al Sr. Concejel D. Odilo Fernández Rodríguez.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

II.- TOMA DE RAZÓN - ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO FORMULADA POR D. RAMÓN BLANCO OVIEDO:

Visto el escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 17 de julio de 2019 - registrada su entrada con el nº: 908 - por el Sr. Concejales de esta Corporación D. RAMÓN BLANCO OVIEDO, con D.N.I. nº: 76.724.724-J, perteneciente a la lista electoral de la candidatura "PARTIDO POPULAR", en el que manifiesta que: *"... presenta renuncia, exclusivamente por motivos personales, al cargo de Concejales del Ayuntamiento de Carballada de Valdeorras, y solicita se proceda a la tramitación de dicha renuncia, dando conocimiento al Pleno, con la consiguiente toma de razón y aceptación de la renuncia presentada"*.

Visto el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General; el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Resultando necesario a los efectos de proceder a la sustitución del cargo que por el Pleno se tome razón o conocimiento de la renuncia; en consecuencia, tras deliberación, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes a la sesión, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Toma de razón o conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales de esta Corporación Municipal formulada por el Sr. D. RAMÓN BLANCO OVIEDO, perteneciente a la lista electoral de la candidatura "PARTIDO POPULAR".

2º.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona de O Barco de Valdeorras - Ourense, al no haber concluido su mandato de conformidad con lo previsto en el art. 15.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, al objeto de que proceda a la expedición de la credencial de concejal electo a favor del/la candidato/a que corresponda atendiendo a su orden de colocación en la lista electoral correspondiente a la candidatura PARTIDO POPULAR; siendo el nombre del/la candidato/a que a juicio de esta Corporación corresponde cubrir la vacante D^a. MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ ROBLEDA.

III.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019:

Se somete a consideración y aprobación del Pleno el expediente del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, elaborado de conformidad con la estructura de los estados de ingresos y gastos resultante del contenido del artículo 167 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Disposición final décima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, en el que en su apartado 4 establece: *"La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente"*; ascendiendo el presupuesto, tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de Un millón trescientos noventa y seis mil ochocientos setenta Euros (1.396.870,00 €); consta en el expediente la documentación prevista en los artículos 164 a 168 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y la prevista en los arts. 2 a 19 del R.D. 500/1990 y en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cumpliendo el presupuesto el principio de estabilidad. Obra en el expediente el informe favorable de Secretaría -



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Intervención previsto en el artículo 168.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.4 del Real Decreto 500/1990; así como el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, Hacienda y Economía adoptado por cuatro votos a favor, correspondiente a los Sres. Concejales del grupo político del Partido Popular, y uno en contra correspondiente al Sr. Concejil D. Odilo Fernández Rodríguez del partido político Espazo Común, siendo el contenido del dictamen, de cuyo contenido íntegro se dio cuenta al Pleno, el siguiente: -----

"Se somete a informe y dictamen de la Comisión de Cuentas, Hacienda y Economía el presupuesto municipal del presente ejercicio de 2019, que asciende tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de Un millón trescientos noventa y seis mil ochocientos setenta Euros (1.396.870,00 €), que presenta en consecuencia situación de equilibrio presupuestario, y que en comparación con el presupuesto del ejercicio de 2018, que ascendió a la cantidad de 1.365.095,00 €, actualmente prorrogado en el presente ejercicio, supone un incremento de 31.775,00 €; siendo dicho incremento inferior al límite de crecimiento del gasto no financiero (capítulos 1 a 7 del estado de gastos e ingresos) fijado para el ejercicio 2019 en el 2,7%.

De su contenido resulta:

1º.- Estado de gastos:

*Las consignaciones del Estado de Gastos son las necesarias para cumplir las obligaciones exigibles al municipio, y para desarrollar la gestión que el Ayuntamiento tiene encomendada; consignándose en el **Capítulo I – “Gastos de Personal”** - el crédito que sería necesario para atender las retribuciones establecidas en el Anexo de personal de los puestos de trabajo o plazas existentes en la plantilla del personal funcionario y laboral fijo que resulta de los puestos de trabajo o plazas existentes en la plantilla (incluidas las vacantes existentes por jubilación, al no haberse adoptado acuerdo alguno que determine la modificación de la plantilla de personal); experimentando dichas retribuciones un incremento sobre las que estuvieron vigentes en el ejercicio de 2018 del 2,25%, de conformidad con lo previsto en el R.D. Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprobaron Medidas Urgentes en materia de Retribuciones en el Ámbito del Sector Público; de producirse el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado Dos del artículo 3 del referido R.D.-Ley 24/2018 se procederá a su correspondiente traslado (incremento de un 0,25%) a las retribuciones establecidas en el presupuesto. Igualmente se respetan sin modificación alguna las cuantías establecidas como complemento de productividad normalizada para cada puesto de trabajo en los acuerdos vigentes.*

No se consigna para el ejercicio de 2018 cuantía alguna para financiar la aportación a planes de pensiones de empleo.

Se incluye en el anexo de personal y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias 320.13000, 320.13001 y 320.13002 (personal laboral fijo - Conserje Grupo Escolar), 323.143 (personal P.A.I.) y 231.143 (personal servicios sociales), 231.14300 (previsión Fisioterapeuta) el crédito necesario para atender las retribuciones del personal laboral fijo y temporal de duración determinada, ya contratado (personal Punto de Atención a la Infancia - P.A.I.; coste salarial de la Trabajadora Social y personal contratado para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio que pasó a depender del Ayuntamiento a partir del 1 de marzo de 2013); en las aplicaciones presupuestarias 920.13100 y 920.13101 se incluye crédito para el personal laboral temporal que se pueda contratar en el ejercicio para servicios básicos esenciales para cubrir la necesidad de contratar temporalmente personal por bajas del personal funcionario, vacaciones u otras causas (necesidades urgentes); y en las aplicaciones presupuestarias 1531.131, 170.131 y 342.131 crédito para la aportación municipal en la contratación de personal al amparo de los programas de ayuda para el fomento del empleo en 2019 (socorristas, etc.).



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Las remuneraciones e indemnizaciones a percibir por la Alcaldía – Presidencia previstas en el presupuesto son las establecidas por el acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2019, en el que se aprobó que la Alcaldía continuase desempeñando el cargo en régimen de dedicación exclusiva, adoptándose por unanimidad de los ocho miembros existentes a la sesión el siguiente acuerdo:

"1º.- *La Alcaldía – Presidencia continuará desempeñando el cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución bruta anual de treinta y ocho mil Euros (38.000,00 €, cantidad establecida por acuerdo plenario de 09 de Julio de 2015, sin que haya sufrido modificación alguna desde dicha fecha, que no supera el límite de 42.452,24 € establecido por el art. 18 del Real Decreto 24/2018 de 21 de Diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público) distribuidos en 14 pagas mensuales. La cantidad establecida como retribución bruta anual se actualizará anualmente en el porcentaje de incremento que para las retribuciones del personal del sector público se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.*

El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta su modificación, y así se hará constar en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio, concretándose en el acuerdo de aprobación del presupuesto de cada ejercicio las modificaciones que, en cuanto a su cuantía y dentro de los límites legales previstos se apruebe introducir."

Los demás miembros de la Corporación seguirán percibiendo la indemnización por asistencias, dietas, etc., en las cuantías previstas en el referido acuerdo plenario de 4 de julio de 2019.

*En el **Capítulo II** se contempla el crédito necesario para atender los gastos derivados del funcionamiento de los servicios municipales en cada una de las áreas de gasto; estableciéndose en cada una de las aplicaciones presupuestarias la consignación prevista en base a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, y en base al coste derivado de los contratos vigentes de prestación de los servicios y de los convenios establecidos con la Diputación Provincial para la prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria, etc.*

Para las labores de prevención y extinción de incendios, que necesariamente se habrán de ejecutar en cumplimiento del convenio vigente suscrito con la correspondiente Consellería de la Xunta de Galicia, se habilita crédito para su ejecución mediante contratación externa con cargo a este capítulo, al igual que en años anteriores.

El importe total del gasto previsto en el capítulo aumenta en 1.400,00 € en relación con el presupuesto de 2018.

*El **Capítulo III** no contempla modificación significativa en relación con el presupuesto del año anterior, al no existir préstamo alguno vigente.*

*En el **Capítulo IV**, se incluye el crédito necesario para atender las subvenciones nominativas a comisiones de fiestas, en base a los gastos reconocidos en el ejercicio anterior, y en base a la cuantía del importe de su concesión establecido en el vigente acuerdo plenario sobre el asunto.*

*Se mantiene el **Capítulo V** – Fondo de contingencia y otros imprevistos, destinado a la atención de necesidades imprevistas, inaplazables para las que no existe crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.*



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

*En el **Capítulo VI**, cuya consignación se puede decir que se mantiene en relación con el presupuesto del ejercicio 2018, al existir únicamente una variación de 772,41 € de disminución en relación con el presupuesto del ejercicio de 2018, se habilita crédito necesario para la presente anualidad de aquellas obras que, si bien se inició su ejecución en años anteriores, continúa su ejecución en la presente anualidad; para aquellas obras que inician su ejecución en el presente ejercicio (obras incluidas en el Plan de Mejora de Caminos - anualidad 2019 - Camino rural de Villadequinta a Sobradelo, y tramo de entronque con la Crta. OU-122; Humanización rúa Travesía Crta. de Éntoma y Rúa Francisco Neira) y que cuentan con subvenciones ya concedidas; para la ejecución de obras cuyos compromisos de aportación fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento (Restauración puente de Casaio); para las actuaciones financiadas íntegramente por el Ayuntamiento, ya aprobadas y en ejecución o ejecutadas con cargo al presupuesto prorrogado (Camino acceso desde plaza de A Portela al cementerio, Pavimentación C/ Cementerio en Sobradelo, Actuaciones de alumbrado público, en Pumares y en otros núcleos) y para la ejecución de actuaciones que está previsto realizar en el ejercicio (Acondicionamiento espacio público fuente de Domiz, y Acondicionamiento de espacio público en la iglesia parroquial de Lardeira, y actuaciones en reposición de alumbrados públicos que se determinen en el ejercicio).*

*Resultando que de conformidad con lo previsto en el artículo 174.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 83.1 del Decreto 500/1990, se adquirió en el ejercicio de 2017 el compromiso de gastos de carácter plurianual para la ejecución de los proyectos de inversión denominados: "**Renovación de las piscinas municipales de Sobradelo**" y "**Creación de un aparcamiento y acondicionamiento de su entorno en Sobradelo**" en los ejercicios de 2017 y 2018; resultando que la obra de "**Renovación de las piscinas municipales en Sobradelo**" no fue concluida en el ejercicio 2018 se amplía su ejecución al ejercicio 2019 habilitando crédito para la financiación de dicha anualidad en la cantidad de 167.000,00 € en la aplicación presupuestaria 933.632 todo ello de conformidad con lo previsto en el acuerdo plenario de 26 de abril de 2018 por el que se aprueba el presupuesto del ejercicio de 2018 para el supuesto de que el volumen de la obra certificada en el ejercicio 2018 no superase la consignación presupuestaria, en cuyo caso se procedería a adopción de acuerdo de aumento de anualidades para su ejecución; e igualmente en el acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 2018 sobre expediente de modificación presupuestaria financiado mediante la anulación o bajas de crédito de partidas del presupuesto corriente que se estiman reducibles, en el que se estimó en la cantidad de 165.616,97 € la que se habría de financiar en el año 2019.*

El crédito destinado a la presente anualidad de 2019 por importe de 167.000,00 € es el previsto para la financiación del 100% del coste del proyecto primitivo y Modificado I de la obra, no incluyendo la previsión de financiación de modificaciones del proyecto ni lo que pueda resultar de la liquidación definitiva o final de la obra.

*En relación con la obra de "**Creación de un aparcamiento y acondicionamiento de su entorno en Sobradelo**" (ya concluida en cuanto a habilitación de crédito necesario para su terminación según proyecto), se habilita crédito por importe de 5.000,00 € para sufragar el coste que pueda resultar de la liquidación final de la obra, desconociéndose al día de la fecha cual es el importe que resulta de dicha liquidación.*

*Igualmente en el presente ejercicio se ejecutará la obra de "**Renovación instalaciones de alumbrado público en C/ Cementerio en Sobradelo, en los núcleos de Casaio y Casaio - Suso**" cofinanciada por el IDAE, financiándose la aportación municipal con cargo a la incorporación de remanente de crédito para tal finalidad proveniente del ejercicio anterior.*

*En el **Capítulo VII** se prevé crédito para atender posibles transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro que se puedan establecer en el ejercicio; se disminuye en la cantidad de 3.500,00 € en relación con el presupuesto del ejercicio de 2018, al haber concluido en el año 2018 el Plan*



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Director Xeodestino nº: 12 Manzaneda - Trevinca, al que este Ayuntamiento hizo las aportaciones establecidas en dicho Plan.

Los Capítulos VIII y IX no presentan variación significativa en relación con el presupuesto del año anterior; no estando prevista la concertación de préstamo alguno en el ejercicio.

Se establece vinculación jurídica de los créditos a nivel de área de gasto y artículos de conformidad con lo previsto en el artículo 172.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Estado de ingresos:

En el estado de ingresos se acude a los tributos y exacciones autorizadas por la Ley, tomando como base para la previsión de los ingresos no financieros de naturaleza corriente (capítulos 1 a 5) los derechos liquidados en el ejercicio anterior, no habiéndose producido en el ejercicio de 2018 modificaciones significativas en las ordenanzas en vigor, y la participación en los tributos del Estado y aportaciones de otros entes públicos (Xunta de Galicia, etc.) que corresponde percibir a este Ayuntamiento en el ejercicio. Los importes están estimados en base a los derechos liquidados en el ejercicio anterior.

La variación en relación con el presupuesto de 2018 asciende a la cantidad de 31.775,00 €, que es conforme con el objetivo de estabilidad presupuestaria y el límite de gasto no financiero previsto para el ejercicio, que está fijado en el 2,7%.

La participación en los tributos del Estado y en el fondo de Cooperación Local se estima en base a los derechos liquidados en el ejercicio anterior, y en base al importe de las entregas a cuenta que se están realizando, y en función de las notificaciones remitidas por los órganos correspondientes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, actuando con un criterio prudente en su estimación.

No se contemplan, como en ejercicios anteriores, las subvenciones que en el ejercicio se reciban de otros entes por transferencias de capital (algunas de ellas ya concedidas al día de la fecha), aperturándose únicamente los correspondientes conceptos 450, 451, 461, 462, 471, 720, 750, 761 y 770 - para una correcta contabilización de las transferencias corrientes y de capital que se produzcan en el ejercicio y que ampliarán, en su importe, la correspondiente aplicación presupuestaria del estado de gastos.

No se prevén operaciones de crédito; de producirse serán ingresos afectos a la realización de la actuación para cuya financiación se formalice la operación de crédito.

3º.- El presupuesto no contiene déficit inicial, por hallarse nivelados los ingresos con los gastos, cumpliendo así el requisito exigido por el Art. 165.4 del R. Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4º.- No existe, en este momento, carga financiera alguna a la que el Ayuntamiento deba hacer frente.

5º.- En las bases de ejecución se declaran ampliables las partidas que en ellas se especifica por el importe de los mayores ingresos afectados (subvenciones finalistas) que se puedan producir en el ejercicio.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Se da cuenta a continuación del resumen general del presupuesto a nivel de capítulos, que asciende tanto en GASTOS como en INGRESOS a la cantidad de: **Un millón trescientos noventa y seis mil ochocientos setenta Euros**, siendo el resumen general del presupuesto el siguiente: -----

RESUMEN GENERAL:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>A) Operaciones no financieras</u>		
1	Gastos de personal	360.792,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	644.400,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	7.050,00
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	1.000,00
6	Inversiones reales:	375.028,00
7	Transferencias de capital	6.000,00
<u>B) Operaciones financieras</u>		
8	Activos financieros	100,00
9	Pasivos financieros	500,00
Total Presupuesto de Gastos:		1.396.870,00
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>A) Operaciones no financieras</u>		
1	Impuestos directos	666.000,00
2	Impuestos indirectos	10.050,00
3	Tasas y otros ingresos	115.120,00
4	Transferencias corrientes	601.020,00
5	Ingresos patrimoniales	4.130,00
6	Enajenación de inversiones reales	30,00
7	Transferencias de capital	360,00
<u>B) Operaciones financieras</u>		
8	Activos financieros:	100,00
9	Pasivos financieros	60,00
Total Presupuesto de Ingresos:		1.396.870,00



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Aperturado debate no se producen intervenciones, y sometido el asunto a votación, por cuatro votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales del grupo político del Partido Popular, y uno en contra, correspondiente al Sr. Concejel D. Odilo Fernández Rodríguez del partido político de Espazo Común, se informa favorablemente el presupuesto del corriente ejercicio, proponiendo al Pleno su aprobación."

Aperturado debate se producen las intervenciones que a continuación se indican, siendo el contenido sintetizado de dichas intervenciones el siguiente:

Por el Sr. Concejel del partido Espazo Común, D. Odilo Fernández Rodríguez se manifiesta que en este tema no les dio tiempo a estudiar toda la información, que votarán en contra aunque desconociendo el contenido íntegro de toda la información del presupuesto; se ha de tener en cuenta que son nuevos y es mucha información la que contiene el presupuesto; pregunta cuál es el plazo para formular posibles reclamaciones.

Por la Sra. Alcaldesa se contesta al Sr. Fernández Rodríguez que el asunto fue tratado en la Comisión de Hacienda, y que la aprobación inicial del presupuesto se expondrá al público durante un plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formularse reclamaciones en dicho plazo contra la aprobación del presupuesto.

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía - Presidencia se da por concluido el debate; y sometido el asunto a votación por cinco votos a favor, correspondientes a los integrantes del grupo municipal del Partido Popular, y dos en contra, correspondientes al Sr. Concejel D. Odilo Fernández Rodríguez, Concejel integrante del grupo mixto perteneciente al partido Espazo Común, y a la Sra. Concejala D^a. María José Álvarez Teruelo, Concejala integrante del grupo político del Partido de los Socialistas de Galicia - PSOE, dando cumplimiento al contenido de los artículos 164 a 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, que asciende, tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de **Un millón trescientos noventa y seis mil ochocientos setenta Euros (1.396.870,00 €)**, que presenta, en consecuencia, una situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuyo incremento (31.775,00 €) en relación con el presupuesto del ejercicio 2018 no supera el límite del crecimiento del gasto no financiero fijado para el ejercicio 2019 en el 2,7%, asignándose a cada uno de los capítulos las siguientes cantidades:



Núm.

RESUMEN GENERAL:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>A) Operaciones no financieras</u>		
1	Gastos de personal	360.792,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	644.400,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	7.050,00
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	1.000,00
6	Inversiones reales:	375.028,00
7	Transferencias de capital	6.000,00
<u>B) Operaciones financieras</u>		
8	Activos financieros	100,00
9	Pasivos financieros	500,00
Total Presupuesto de Gastos:		1.396.870,00
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>A) Operaciones no financieras</u>		
1	Impuestos directos	666.000,00
2	Impuestos indirectos	10.050,00
3	Tasas y otros ingresos	115.120,00
4	Transferencias corrientes	601.020,00
5	Ingresos patrimoniales	4.130,00
6	Enajenación de inversiones reales	30,00
7	Transferencias de capital	360,00
<u>B) Operaciones financieras</u>		
8	Activos financieros:	100,00
9	Pasivos financieros	60,00
Total Presupuesto de Ingresos:		1.396.870,00



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

2º.- Aprobar las bases de ejecución de dicho presupuesto, incorporadas al expediente, y redactadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 165 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 9 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en las que se declaran ampliables las partidas que en ellas se especifican por el importe de los mayores ingresos afectados (subvenciones finalistas) que se puedan producir en el ejercicio; y se establece la vinculación jurídica de los créditos a nivel de área de gasto y artículo; y de conformidad con lo previsto en el art. 172.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con lo previsto en los acuerdos plenarios de 26 de abril de 2018 por el que se aprueba el presupuesto del ejercicio de 2018 y acuerdo plenario de 8 de noviembre de 2018 se habilita en la anualidad de 2019 crédito por importe de 167.000,00 € para la financiación del 100% del coste del proyecto primitivo y Modificado I de la obra de *"Renovación piscinas municipales en Sobrado"*.

3º.- Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral cuya relación consta en el Anexo de personal, resultante de los puestos de trabajo o plazas existentes en la plantilla (incluidas las vacantes existentes por jubilación, al no haberse adoptado acuerdo alguno que determine la modificación de la plantilla de personal), con las retribuciones básicas y complementarias que estuvieron vigentes en el año 2018 incrementadas en un 2,25%, de conformidad con lo previsto en el R.D. Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprobaron Medidas Urgentes en materia de Retribuciones en el Ámbito del Sector Público; de producirse el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado Dos del artículo 3 del referido R.D.-Ley 24/2018 se procederá a su correspondiente traslado (incremento de un 0,25%) a las retribuciones establecidas en el presupuesto. Igualmente se respetan sin modificación alguna las cuantías establecidas como complemento de productividad normalizada para cada puesto de trabajo en los acuerdos vigentes.

No se consigna para el ejercicio de 2018 cuantía alguna para financiar la aportación a planes de pensiones de empleo.

Se incluye en el anexo de personal y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias 320.13000, 320.13001 y 320.13002 (personal laboral fijo - Conserje Grupo Escolar), 323.143 (personal P.A.I.) y 231.143 (personal servicios sociales), 231.14300 (previsión Fisioterapeuta) el crédito necesario para atender las retribuciones del personal laboral fijo y temporal de duración determinada, ya contratado (personal Punto de Atención a la Infancia - P.A.I.; coste salarial de la Trabajadora Social y personal contratado para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio que pasó a depender del Ayuntamiento a partir del 1 de marzo de 2013); en las aplicaciones presupuestarias 920.13100 y 920.13101 se incluye crédito para el personal laboral temporal que se pueda contratar en el ejercicio para servicios básicos esenciales para cubrir la necesidad de contratar temporalmente personal por bajas del personal funcionario, vacaciones u otras causas (necesidades urgentes); y en las aplicaciones presupuestarias 1531.131, 170.131 y 342.131 crédito para la aportación municipal en la contratación de personal al amparo de los programas de ayuda para el fomento del empleo en 2019 (socorristas, etc.).

Las remuneraciones e indemnizaciones a percibir por la Alcaldía - Presidencia previstas en el presupuesto son las establecidas por acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2019, en el que se aprobó que la Alcaldía continuase desempeñando el cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución bruta anual de 38.000,00 €, que no supera el límite de 42.452,24 € establecidas por el artículo 18 del Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Los demás miembros de la Corporación seguirán percibiendo la indemnización por asistencia, dietas, etc. en las cuantías previstas en el referido acuerdo plenario de 4 de julio de 2019.

4º.- En el supuesto de no producirse reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de publicación reseñado por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, juntamente con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, según disponen los artículos 127 del R. Decreto Legislativo 78/1986 de 15 de abril, y el artículo 169.3 del R. Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2018, PRODUCIDA POR LA UTILIZACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA, NO POR SITUACIÓN DE DÉFICIT ESTRUCTURAL:

Se somete a examen y consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Cuentas, Hacienda y Economía sobre el Plan Económico - financiero derivado del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio de 2018, producida por la utilización del remanente de tesorería, no por situación de déficit estructural; cuyo contenido íntegro, del que se da cuenta al Pleno, es el siguiente:

"Sometido a informe y dictamen de la comisión de Cuentas, Hacienda y Economía el Plan Económico - financiero derivado del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio de 2018, producida por utilización del remanente de Tesorería, no por situación de déficit estructural, en el que se da cuenta del contenido íntegro del informe de Secretaría - Intervención obrante en el expediente de la liquidación de dicho ejercicio sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit) derivado de la liquidación del ejercicio de 2018; del que resulta que en dicho ejercicio se incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria, resultando una necesidad de financiación (en términos consolidados) - 262.315,52 € (que debe de coincidir con el que consta en la liquidación a remitir telemáticamente al Ministerio de Hacienda en el modelo establecido al efecto, con la única diferencia de 99,06 € provenientes de la cuenta nº: 555.- Pagos pendientes de aplicación), cuyo incumplimiento no es estructural, sino coyuntural, motivado por el uso de la utilización del Remanente de Tesorería del superávit municipal para ejecución de las inversiones de:

- a) *"Proyecto modificado Renovación de las piscinas municipales de Sobradelo - Carballeda de Valdeorras" en la cantidad total de 445.728,46 € destinados en el ejercicio a sufragar el coste de dicha inversión que tiene la consideración de financieramente sostenible. (Correspondiendo 390.734,95 € al superávit presupuestario del ejercicio 2016 incorporado al presupuesto de 2017, con destino a la ejecución de dicha obra, gasto autorizado en el ejercicio de 2017 que se incorporó al ejercicio de 2018; y 54.993,51 € procedentes del superávit del ejercicio 2017 incorporados al presupuesto del ejercicio 2018 con destino a la financiación del coste de ejecución de la referida obra).*
- b) *Proyecto de: "Creación de un aparcamiento y acondicionamiento de su entorno en Sobradelo" en la cantidad total de 151.355,05 € destinados en el ejercicio a financiar el coste de ejecución de la referida obra, que tiene la consideración de inversión financieramente sostenible, que procedían del*



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

superávit del presupuesto del ejercicio de 2017 por el importe de 200.000,00 € al presupuesto de 2018, con cargo al que se gastó 151.355,05 €.

En consecuencia y de conformidad con el contenido del informe de Secretaría sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio de 2018, visto que no se cumplió el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2018, y que el Ayuntamiento está obligado por Ley a formular un plan económico - financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos incumplidos, en este caso el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; plan económico - financiero que ha de tener el contenido y alcance previsto en el punto 2 del citado artículo 21 de la Ley 2/2012.

Dado que el incumplimiento deriva directa y únicamente de la incorporación de créditos al presupuesto de 2018 financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales - R.T.G.G. - por un importe total de 597.083,51 € provenientes del superávit presupuestario - con el carácter de inversión financieramente sostenible - con destino a la ejecución de las obras que se indican en el informe de Secretaría - Intervención adjuntado al expediente de liquidación anteriormente transcrito; de los que 390.734,95 € provienen del superávit del ejercicio 2016, incorporado al presupuesto de 2017 para financiación de la 1ª anualidad de la obra de Renovación Piscinas Municipales en Sobradelo, gasto autorizado en 2017 cuyo crédito se incorpora al presupuesto de 2018, mediante acuerdo plenario de 28 de febrero de 2018, y en la cantidad de 206.348,56 € del superávit del ejercicio 2017, que se incorpora al presupuesto del ejercicio 2018 mediante acuerdo plenario de 28 de junio de 2018, con destino a la financiación de las siguientes inversiones con carácter de sostenibles: 54.933,51 € con destino a la cofinanciación de la anualidad de 2018 de la obra "Remodelación de las piscinas municipales en Sobradelo" y 200.000,00 € con destino a la cofinanciación de la anualidad de 2018 y terminación de la obra de "Creación de un aparcamiento y acondicionamiento de su entorno en Sobradelo".

*De todo ello resulta que la inestabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto de 2018 no es estructural, sino coyuntural, motivada **únicamente** por la utilización del Remanente de Tesorería del superávit municipal para ejecución de las referidas inversiones. Al tratarse de causas coyunturales para su corrección no se requiere la adopción de medidas estructurales que supongan la reducción de los servicios que se vienen prestando en el municipio o el aumento de impuestos.*

Si bien la utilización del remanente de tesorería para financiar gasto no financiero exigirá la aprobación de un plan económico - financiero puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto, es necesario analizar el alcance de tal incumplimiento, así como sus efectos sobre la situación económico - financiera de la entidad local y, en consecuencia cuál sería el contenido del plan económico - financiero a aprobar.

El remanente de tesorería, aun cuando contablemente se configura como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local al finalizar un ejercicio económico, y máxime si los fondos líquidos existentes en la tesorería a 31 de diciembre del ejercicio son superiores al resultado del remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre del ejercicio, una vez ya descontados los saldos de dudoso cobro (con antigüedad superior a dos años) como así ocurre en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2018, de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería por una entidad local en la situación de este Ayuntamiento o similar sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría que identificar dicha situación con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto (si bien para el cálculo del superávit presupuestario determinado mediante la aplicación de la norma SEC - Sistema Europeo de Cuentas - únicamente se tiene en cuenta los ingresos y gastos no financieros, capítulos 1 a 7 del presupuesto, no contabilizando para su cálculo los ingresos procedentes del remanente líquido de tesorería que financia gastos del capítulo 1 a 7 del presupuesto, ya que la financiación mediante remanente de tesorería se configura contablemente, como se indicó anteriormente, como un ingreso financiero del capítulo 8 del estado de ingreso del presupuesto).

Dada la naturaleza del remanente de tesorería, cabe entender que sus efectos sobre la situación económico - financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen el reembolso de las cantidades recibidas (como ocurre en los préstamos, emisión de deuda, etc.) y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero para restablecer el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, cuando la causa del incumplimiento sea únicamente el uso del remanente de tesorería, deben de acomodarse a dicha situación.

En base a lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación del objetivo de estabilidad presupuestaria incumplido por la utilización del remanente de tesorería se logrará con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería para gastos generales en el ámbito de la Administración Local. En este contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen de desequilibrio en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC) o de contabilidad nacional y a recoger aquellas medidas; dicho criterio es el que se establece en la respuesta de 17 de abril de 2013 de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda a consultas planteadas sobre el contenido del plan económico financiero cuando el incumplimiento del presupuesto de estabilidad presupuestaria esté causado por el uso del remanente de tesorería disponible, que se configura como un ingreso financiero, con destino a financiar gastos de carácter no financiero, cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria y que dará lugar a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Vista la situación económica derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2018 de la que resulta:

- *Que el resultado presupuestario es positivo, ascendiendo a 439.046,50 €, una vez realizados, entre otros, los ajustes derivados de gastos financiados con remanente de tesorería para gastos generales (que ascienden en el ejercicio a un total de 699.658,18 €).*
- *Que el remanente de tesorería, que informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, es positivo, con un saldo de 3.544.087,69 € (una vez ya descontados contablemente como saldos de dudoso cobro los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a 2 años).*
- *Que los ratios presupuestarios resultantes de la liquidación del ejercicio de 2018 manifiestan la suficiencia financiera, al ser los ingresos corrientes suficientes para asumir los gastos corrientes, dando como resultado un ahorro neto positivo en el ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; y no existiendo nivel de endeudamiento alguno.*



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

No cabe hablar en consecuencia de debilidad estructural en la situación financiera del Ayuntamiento, sino que el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el ejercicio de 2018 es una situación circunstancial derivada única y directamente de la financiación de compromisos de gastos debidamente adquiridos con remanente de tesorería de conformidad con lo previsto en la Ley de Haciendas Locales y en el R.D. 500/1990 para asegurar la financiación de gastos iniciados en el ejercicio de 2017 cuya ejecución continúa en 2018 y que deben ser aprobados en este último ejercicio una vez ejecutados y certificados los gastos.

En consecuencia con todo lo que antecede, se propone al Pleno la adopción del presente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el siguiente Plan Económico - financiero municipal para retornar al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio de 2019.

"Plan Económico financiero municipal 2019"

I.- Introducción:

Mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 25 de marzo de 2019 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio municipal de 2018 en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la cantidad de - 262.315,52 €, lo que implica necesariamente la formulación de un Plan económico - financiero que permita, en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánico 2/2012 de 17 de abril de Estabilidad presupuestaria.

"Liquidación presupuesto del ejercicio de 2018"

La liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2018 ofrece las siguientes magnitudes: -----

– Obligaciones reconocidas netas en el ejercicio (Presupuesto corriente y cerrados)	1.998.136,50 €
– Remanente de Tesorería para gastos generales (ya descontados los saldos de dudoso cobro, correspondientes a derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 2 años)	3.544.027,60 €
– Resultando presupuestario ajustado (ya descontados los gastos financieros en el ejercicio con remanente de Tesorería)	439.046,50 €
– Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2018 (presupuesto corriente y cerrado, y operaciones no presupuestarias)	369.680,12 €
– Estabilidad presupuestaria (Al no incluirse para su cálculo, los ingresos procedentes del remanente de tesorería - contabilizado en el capítulo 8 del Estado de Ingresos - usados para financiar gastos no financieros del capítulo VI de gastos).	- 262.315,50 €
– Regla de gasto (Si se cumplió el objetivo de la Regla del gasto, por cuanto para ser calculado sí se permite descontar como gasto la cantidad de 597.083,51 €, correspondientes a gastos financiados con cargo al superávit presupuestario - inversiones financieramente sostenibles - Construcción aparcamiento y Renovación piscinas municipales en Sobradelo).	18.350,49 €



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de febrero de 2018 se aprobó el expediente de incorporación de remanente de crédito del ejercicio anterior por un importe total de 554.680,48 € proveniente de operaciones de capital (correspondiendo la cantidad de 163.945,50 € a incorporación de remanentes de crédito para financiar obras en ejecución, y la cantidad de 390.734,98 € a inversión sostenible proveniente de superávit del ejercicio de 2016 para obras adjudicadas en 2017 y que concretan en ejercicio (obra de Renovación piscinas municipales en Sobradelo).

Por acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018 se aprobó el expediente de inversión sostenible correspondiente a la ejecución de las obras de "Creación de un aparcamiento y acondicionamiento de su entorno en Sobradelo (anualidad de 2018, en la cantidad de 200.000,00 €), y "Renovación piscinas municipales en Sobradelo (anualidad de 2018) en la cantidad de 54.993,51 €.

Obra en el expediente certificación de los referidos acuerdos plenarios en los que se especifica la asignación de la incorporación de remanente a las respectivas aplicaciones presupuestarias.

Del importe total de las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio 2017 y del superávit presupuestario del ejercicio 2017, se realizan en el ejercicio de 2018 gastos efectivos por un importe total de 689.879,38 € como así consta en la determinación del resultado presupuestario del ejercicio en la liquidación del ejercicio 2018.

Estos expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2017 y superávit presupuestario del ejercicio 2017 supusieron una habilitación para ejecutar mayor gastos, fundamentalmente en el capítulo 6 del presupuesto del ejercicio 2018, cuyo mayor gasto repercutirá necesariamente en un incremento del gasto computable a efectos del cálculo del cumplimiento / incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto, sin perjuicio de que dicho incremento de gasto se financiara con el ahorro resultante de la liquidación anterior, es decir con el remanente líquido de tesorería.

Visto que el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio de 2018 obedeció única y exclusivamente, al uso del remanente de tesorería líquido derivado de la incorporación de remanente de crédito del ejercicio 2017 y del uso del superávit presupuestario de 2017, lo que no determina ni obedece a una situación de déficit estructural, sino que ha de identificarse como una situación de superávit presupuestario, en tanto en cuanto el remanente de tesorería es fruto de un ahorro presupuestario que permitió a esta entidad la financiación del parte de los gastos realizados en el ejercicio (provenientes en parte de gastos autorizados y dispuestos en otro ejercicio) sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio ni a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, que exigirían reembolso; por ello el retorno al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se cumple con la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 con situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite del gasto financiero.

Esta medida se considera, en base a las interpretaciones de la Intervención General de la Administración del Estado, suficiente para garantizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del ejercicio de 2019.

En consecuencia, este Plan Económico - financiero presenta como única medida para el retorno al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria la aprobación del presupuesto del ejercicio de 2019 dentro de los límites del gasto financiero y en equilibrio presupuestario.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Segundo: Exponer al público el expediente aprobado al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se presenta reclamación a esta aprobación inicial se convertirá en definitiva.

Tercero: Remitir el presente Plan al Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Aperturado debate no se producen intervenciones, y sometido el asunto a votación, por cuatro votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales del grupo político del Partido Popular, y uno en contra, correspondiente al Sr. Concejel D. Odilo Fernández Rodríguez del partido político de Espazo Común, se informa favorablemente el Plan Económico - financiero derivado del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio de 2018, producida por utilización del remanente de Tesorería, no por situación de déficit estructural, y se propone al Pleno su aprobación.

Aperturado debate no se producen intervenciones, y sometido el asunto a votación, por cinco votos a favor, correspondientes a los integrantes del grupo municipal del Partido Popular, y dos en contra, correspondientes al Sr. Concejel D. Odilo Fernández Rodríguez, Concejel integrante del grupo mixto perteneciente al partido Espazo Común, y a la Sra. Concejala D^a. María José Álvarez Teruelo, Concejala integrante del grupo político del Partido de los Socialistas de Galicia - PSOE, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el siguiente Plan Económico - financiero municipal para retornar al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio de 2019.

"Plan Económico financiero municipal 2019"

I.- Introducción:

Mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 25 de marzo de 2019 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio municipal de 2018 en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la cantidad de - 262.315,52 €, lo que implica necesariamente la formulación de un Plan económico - financiero que permita, en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánico 2/2012 de 17 de abril de Estabilidad presupuestaria.



Núm.

"Liquidación presupuesto del ejercicio de 2018"

La liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2018 ofrece las siguientes magnitudes:

- Obligaciones reconocidas netas en el ejercicio (Presupuesto corriente y cerrados)	1.998.136,50 €
- Remanente de Tesorería para gastos generales (ya descontados los saldos de dudoso cobro, correspondientes a derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 2 años)	3.544.027,60 €
- Resultando presupuestario ajustado (ya descontados los gastos financieros en el ejercicio con remanente de Tesorería)	439.046,50 €
- Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2018 (presupuesto corriente y cerrado, y operaciones no presupuestarias)	369.680,12 €
- Estabilidad presupuestaria (Al no incluirse para su cálculo, los ingresos procedentes del remanente de tesorería - contabilizado en el capítulo 8 del Estado de Ingresos - usados para financiar gastos no financieros del capítulo VI de gastos).	- 262.315,50 €
- Regla de gasto (Sí se cumplió el objetivo de la Regla del gasto, por cuanto para ser calculado sí se permite descontar como gasto la cantidad de 597.083,51 €, correspondientes a gastos financiados con cargo al superávit presupuestario - inversiones financieramente sostenibles - Construcción aparcamiento y Renovación piscinas municipales en Sobradelo).	18.350,49 €

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de febrero de 2018 se aprobó el expediente de incorporación de remanente de crédito del ejercicio anterior por un importe total de 554.680,48 € proveniente de operaciones de capital (correspondiendo la cantidad de 163.945,50 € a incorporación de remanentes de crédito para financiar obras en ejecución, y la cantidad de **390.734,98 € a inversión sostenible proveniente de superávit del ejercicio de 2016 para obras adjudicadas en 2017 y que concretan en ejercicio (obra de Renovación piscinas municipales en Sobradelo).**

Por acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2019 se aprobó el expediente de inversión sostenible correspondiente a la ejecución de las obras de "Creación de un aparcamiento y acondicionamiento de su entorno en Sobradelo (anualidad de 2018, en la cantidad de 200.000,00 €), y "Renovación piscinas municipales en Sobradelo (anualidad de 2018) en la cantidad de 54.993,51 €.

Obra en el expediente certificación de los referidos acuerdos plenarios en los que se especifica la asignación de la incorporación de remanente a las respectivas aplicaciones presupuestarias.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Del importe total de las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio 2017 y del superávit presupuestario del ejercicio 2017, se realizan en el ejercicio de 2018 gastos efectivos por un importe total de 689.879,38 € como así consta en la determinación del resultado presupuestario del ejercicio en la liquidación del ejercicio 2018.

Estos expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2017 y superávit presupuestario del ejercicio 2017 supusieron una habilitación para ejecutar mayor gastos, fundamentalmente en el capítulo 6 del presupuesto del ejercicio 2018, cuyo mayor gasto repercutirá necesariamente en un incremento del gasto computable a efectos del cálculo del cumplimiento / incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto, sin perjuicio de que dicho incremento de gasto se financiara con el ahorro resultante de la liquidación anterior, es decir con el remanente líquido de tesorería.

Visto que el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio de 2018 obedeció única y exclusivamente, al uso del remanente de tesorería líquido derivado de la incorporación de remanente de crédito del ejercicio 2017 y del uso del superávit presupuestario de 2017, **lo que no determina ni obedece a una situación de déficit estructural, sino que ha de identificarse como una situación de superávit presupuestario, en tanto en cuanto el remanente de tesorería es fruto de un ahorro presupuestario que permitió a esta entidad la financiación del parte de los gastos realizados en el ejercicio (provenientes en parte de gastos autorizados y dispuestos en otro ejercicio) sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio ni a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, que exigirían reembolso; por ello el retorno al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se cumple con la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 con situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite del gasto financiero.**

Esta medida se considera, en base a las interpretaciones de la Intervención General de la Administración del Estado, suficiente para garantizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del ejercicio de 2019.

En consecuencia, **este Plan Económico - financiero presenta como única medida para el retorno al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria la aprobación del presupuesto del ejercicio de 2019 dentro de los límites del gasto financiero y en equilibrio presupuestario.**

2º.- Exponer al público el expediente aprobado al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones de conformidad y en cumplimentación de lo previsto en el artículo 169 y 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se presenta reclamación a esta aprobación inicial se convertirá en definitiva.

3º.- Remitir el presente Plan al Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

V.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DEL "MODIFICADO 2 DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN PISCINAS MUNICIPALES EN SOBRADELO", FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DISPONIBLE PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PLENARIO DE 4 DE JULIO DE 2019, EN EL QUE SE APROBÓ EL "MODIFICADO 2" DEL PROYECTO DE DICHA OBRA Y SU FINANCIACIÓN:

Se somete a consideración y aprobación del Pleno el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito con destino a la financiación del "Modificado 2 del proyecto de renovación piscinas municipales en Sobradelo", financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del ejercicio 2018, de conformidad con el acuerdo plenario de 4 de julio de 2019, en el que se aprobó el "Modificado 2" del proyecto de dicha obra y su financiación, dando cuenta del dictamen de la Comisión de Cuentas, Hacienda y Economía, cuyo contenido íntegro, del que se da cuenta al Pleno, es el siguiente:

"Visto el expediente de modificación presupuestaria (al que corresponde el nº: 6/2019) de suplemento de crédito con destino a la financiación del "Modificado 2 del proyecto de renovación piscinas municipales en Sobradelo", financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del ejercicio de 2018, de conformidad con el acuerdo plenario de 4 de julio de 2019, en el que se aprobó el Modificado 2 del proyecto de dicha obra y su financiación, en el que consta:

- a) *El Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2019 sobre "Dotación de suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 933.632 - Renovación piscinas municipales (anualidad 2019), con destino a la financiación del coste derivado de la aprobación por acuerdo plenario de 4 de julio de 2019, del "Modificado 2 del proyecto de la obra de Renovación Piscinas municipales en Sobradelo", por el que se propone la incorporación al presupuesto del corriente ejercicio en la cantidad de 190.000,00 € en la aplicación presupuestaria 933.632 - Renovación piscinas municipales en Sobradelo (anualidad 2019) con cargo al remanente líquido de tesorería efectivo disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2018, en cumplimiento del acuerdo plenario de 4 de julio de 2019 sobre aprobación del "Modificado 2 del proyecto de "Renovación de las piscinas municipales en Sobradelo", siendo su parte dispositiva la siguiente:*

"1º.- Aprobar el "Modificado 2" del proyecto de "Renovación de las Piscinas Municipales de Sobradelo", suscrito por la Directora de la obra D^a. Eva Reza Paz, arquitecta de la Diputación Provincial de Ourense, y por el representante de TRAGSA, D. Pedro Álvarez Arias, a quien este Ayuntamiento, en su día, mediante acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2017 encomendó la ejecución de la obra, cuyo presupuesto total de ejecución por administración de la obra resultante del Modificado 2 del proyecto asciende a la cantidad de Un millón ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro Euros, con sesenta Céntimos (1.133.954,60 €); presupuesto que supera el coste del proyecto primitivo y del modificado 1 del proyecto en la cantidad de ciento ochenta y ocho mil novecientos noventa y un Euros con noventa y seis Céntimos (188.991,96 €); para cuya financiación se acuerda proceder a la tramitación del correspondiente suplemento de crédito por dicho importe mínimo, con cargo al remanente líquido de Tesorería efectivo disponible, al no tener este Ayuntamiento deuda alguna; sin perjuicio de proceder a la tramitación del expediente de suplemento de crédito por un importe mayor al previsto de 188.991,96 €; con previsión de habilitación de crédito para financiar el coste que pudiera resultar de la certificación de liquidación final de la obra."



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Se hace constar en el Decreto de la Alcaldía que no se incluye en el presente suplemento de crédito habilitación de crédito para la previsión de financiación del coste que pueda resultar de la certificación de la liquidación final de la obra, al desconocerse en este momento la cifra aproximada a la que podría ascender dicha liquidación; se indica que la tramitación del expediente es conforme con lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que consta:

- b) *La relación de gastos y recursos económicos que comprende la modificación de crédito de suplemento de crédito propuesta en el Decreto de la Alcaldía - Presidencia sobre "Dotación de suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 933.632 - Renovación piscinas municipales (anualidad 2019), con destino a la financiación del coste derivado de la aprobación por acuerdo plenario de 4 de julio de 2019, del "Modificado 2 del proyecto de la obra de renovación piscinas municipales en Sobradelo"; en cuya relación de gastos y recursos económicos que comprende la modificación de créditos se indica que dicho suplemento puede ser financiado con el remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el nº: 4 del art. 177 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril; no teniendo este Ayuntamiento deuda pública alguna pendiente de amortización; si bien se indica que el uso del remanente de tesorería afectará al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera); y al cumplimiento de la regla del gasto (artículo 12 de la referida Ley 2/2012), cuyos incumplimientos, en cuanto resulten únicamente causados como consecuencia del uso del remanente líquido de tesorería (sin existencia de deuda pública alguna pendiente de amortización), serán coyunturales, no estructurales y no exigirán para la recuperación del objetivo de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla del gasto de la adopción de medidas concretas en la elaboración y aprobación del plan económico - financiero, tales como incremento impositivo, supresión o reducción de servicios, etc. al financiarse el coste derivado de la aprobación del "Modificado 2 del proyecto de la obra de Renovación piscinas municipales en Sobradelo" con cargo al ahorro efectivo y disponible; recuperándose el objetivo de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla del gasto, con la aprobación del presupuesto del ejercicio corriente en situación de equilibrio presupuestario y dentro de la variación del gasto computable para el ejercicio.*
- c) *La certificación de Secretaría - Intervención de fecha 12 de agosto acreditativa del remanente de tesorería disponible que asciende a la cantidad de 3.209.708,48 €.*
- d) *La memoria justificativa de la necesidad de aprobar el suplemento de crédito destinado a financiar el incremento del coste de la obra "Renovación piscinas municipales en Sobradelo" derivado de la aprobación del "Modificado 2" del proyecto de dicha obra.*
- e) *La propuesta de modificación - suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto que se somete a aprobación del Pleno, consistente en:*
- **Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 933.632 - Renovación piscinas municipales en Sobradelo - anualidad 2019** (Incremento del coste del proyecto primitivo derivado dicho incremento de la aprobación en acuerdo plenario del 4 de julio de 2019 del "Modificado 2" del proyecto de la obra) **por importe de 190.000,00 €**, financiándose dicho suplemento con cargo al remanente líquido de tesorería disponible mediante **aplicación al concepto presupuestario 870.0003 - Remanente de tesorería para gastos generales, por el importe total de 190.000,00 €.***
- f) *Informe favorable de Secretaría - Intervención con la consideración que en él se indica sobre afección al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.*



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Aperturado debate no se producen intervenciones, y sometido el asunto a votación, por cuatro votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales del grupo político del Partido Popular, y uno en contra, correspondiente al Sr. Concejala D. Odilo Fernández Rodríguez del partido político de Espazo Común, se informa favorablemente y se propone al Pleno la aprobación del expediente de modificación presupuestaria (al que corresponde el nº: 6/2019) de suplemento de crédito con destino a la financiación del "Modificado 2 del proyecto de renovación piscinas municipales en Sobradelo", financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del ejercicio de 2018, de conformidad con el acuerdo plenario de 4 de julio de 2019, en el que se aprobó el Modificado 2 del proyecto de dicha obra y su financiación."

Aperturado debate no se producen intervenciones, y sometido el asunto a votación, por cinco votos a favor, correspondientes a los integrantes del grupo municipal del Partido Popular, y dos en contra, correspondientes al Sr. Concejala D. Odilo Fernández Rodríguez, Concejala integrante del grupo mixto perteneciente al partido Espazo Común, y a la Sra. Concejala D^a. María José Álvarez Teruelo, Concejala integrante del grupo político del Partido de los Socialistas de Galicia - PSOE, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe total de 190.000,00 € en la *aplicación presupuestaria 933.632 - Renovación piscinas municipales en Sobradelo* -, con destino a la financiación del "Modificado 2 del proyecto de Renovación de piscinas municipales en Sobradelo", financiado con cargo al remanente líquido disponible de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2018, de conformidad con el contenido del acuerdo plenario de 4 de julio de 2019, en el que se aprobó el "Modificado 2" del proyecto de la obra y su financiación con cargo al remanente líquido de tesorería, al que contablemente le corresponde el nº: 6/2019 (teniendo en cuenta los exptes. de incorporación de crédito y los tramitación por ampliación de gastos por mayores ingresos afectados).

2º.- Exponer al público el expediente por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados que estén legitimados pueden examinarlo y, de ser el caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- En el supuesto de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin perjuicio de la publicación del presupuesto modificado resumido por capítulos, según lo establecido en el art. 169.1 y 2 por remisión del artículo 177.2, ambos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VI.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL – EJERCICIO 2018:

Por la Alcaldía - Presidencia se comunica al Pleno que la Cuenta General del ejercicio de 2018 fue dictaminada favorablemente por unanimidad de los cuatro miembros que integraban la Comisión de Cuentas y Hacienda, en la sesión celebrada por dicha Comisión el 16 de abril de 2019. Dicha Cuenta fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Regla 50.2 de la Instrucción del Modelo Simplificado de la Contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense nº: 92 de fecha 23 de abril de 2019, sin



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

que en el plazo de exposición pública se haya presentado reclamación, reparo u observación alguna.

En consecuencia se somete al Pleno la aprobación de la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2018 en los términos y con la documentación (informes de Secretaría - Intervención relativos a la determinación del activo patrimonial y certificación de los derechos de difícil recaudación) que obra en su expediente; dando lectura íntegra al acta de la Comisión de Cuentas y Hacienda en la que se informó favorablemente la Cuenta General de esta entidad del ejercicio de 2018; no existiendo otros sujetos contables (organismos autónomos o sociedades) distintos de la propia entidad; cuyo expediente está integrado por el Balance, la Cuenta del resultado económico patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria, y reúne los requisitos establecidos en las reglas 46, 47 y siguientes de la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local, a la que se acompaña la documentación complementaria prevista en la regla 46.3 (acta de arqueo a fin de ejercicio y certificación de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de este Ayuntamiento) e informes obrantes en el expediente; **siendo el Resultado económico – patrimonial del ejercicio; el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Resultado presupuestario del ejercicio; el estado de tesorería a 31 - diciembre – 2018, y el remanente de tesorería a 31-12-2018**, los que a continuación se especifica:

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO – PATRIMONIAL

Que comprende, con la debida separación los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

N.º CUENTA	NOTAS EN MEMORIA	2018	2017
	1. Ingresos tributarios y urbanísticos	828.143,55	653.663,52
72,73	a) Impuestos	745.925,35	562.141,11
740,742	b) Tasas	82.218,20	91.522,41
744	c) Contribuciones especiales	0,00	0,00
745,746	d) Ingresos urbanísticos	0,00	0,00
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	849.248,87	792.883,80
	a) Del ejercicio	849.248,87	792.883,80
750	a.1) Transferencias	577.781,00	498.986,80
751	a.2) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	271.467,87	293.897,00
752	a.3) Subvenciones para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0,00	0,00
7530	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00	0,00
754	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0,00	0,00
741	3. Prestación de servicios	0,00	0,00
780,781,782,783,784	4. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	0,00
777	5. Otros ingresos de gestión ordinaria	8.201,57	3.826,60
795	6. Excesos de provisiones	0,00	0,00
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA (1+2+3+4+5+6)	1.685.593,99	1.450.373,92
(640)	7. Gastos de personal	-286.325,85	-296.896,83



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

(650)	8. Transferencias y subvenciones concedidas		-7.027,10	-3.711,34
	9. Otros gastos de gestión ordinaria		-528.985,85	-550.031,91
(62)	a) Suministros y servicios exteriores		-528.150,01	-550.031,91
(630),(676)	b) Tributos y otros		-835,84	0
(68)	10. Amortización del inmovilizado		0,00	0,00
	B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA (7+8+9+10)		-822.338,80	-850.640,08
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		863.255,19	599.733,84

N.º CUENTA		NOTAS EN MEMORIA	2018	2017
	11. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero		0,00	0,00
(690),(691),(692)	a) Deterioro de valor		0,00	0,00
770,(670)	b) Bajas y enajenaciones		0,00	0,00
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
	12. Otras partidas no ordinarias		0,00	0,00
775,778	a) Ingresos		0,00	0,00
(678)	b) Gastos		0,00	0,00
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+11+12)		863.255,19	599.733,84
	13. Ingresos financieros		15.549,60	7.517,83
760	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0,00	0,00
761,769	b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras		15.549,60	15.549,60
	14. Gastos financieros		-64,32	-101,57
(662),(669)	a) Por deudas		-64,32	-101,57
785,786,787,788,789	b) Gastos financieros imputados al activo		0,00	0,00
764,(664)	15. Variación del valor razonable en activos financieros		0,00	0,00
765,(665),796,797	16. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		-66.977,73	81.686,66
798,(667),(696),(697)				
755,756	17. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras		0,00	0,00
	III. Resultado de las operaciones financieras (13+14+15+16+17)		-51.492,45	89.102,92
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)		811.762,74	688.836,76
	+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior			0,00
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)			688.836,76



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2017		3.838.042,01	12.059.742,80	4.958,63	15.902.743,44
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		0,00	0,00	0,00	0,00
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2018 (A+B)		3.838.042,01	12.059.742,80	4.958,63	15.902.743,44
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2018					
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	811.762,74	0,00	811.762,74
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	0,00	0,00
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2018 (C+D)		3.838.042,01	12.871.505,54	4.958,36	16.714.506,18

ESTADO DE OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	NOTAS EN MEMORIA	2018	2017
1. Aportación patrimonial dineraria		0,00	
2. Aportación de bienes y derechos		0,00	
3. Asunción y condonación de pasivos financieros		0,00	
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	
TOTAL		0,00	

El resultado presupuestario - diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo - que se contiene en el Estado de Liquidación del ejercicio, es el siguiente: -----



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.582.175,84	819.158,02		763.017,82
b) Otras operaciones de capital	79.901,82	1.093.752,52		-1.013.850,70
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	1.662.077,66	1.912.910,54		-250.832,88
c) Activos financieros	0	0		0
d) Pasivos financieros	0	0		0
2.- Total operaciones financieras (c+d)	0	0		0
I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.662.077,66	1.912.910,54		-250.832,88
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (597.083,51 € con cargo al superávit presupuestario - Inversión financieramente sostenible, de los cuales 390.734,95 € provienen del superávit del ejercicio 2016, y 206.348,56 € del superávit del ejercicio 2017; y 102.257,67 € con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales).			699.658,18	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (Gastos financiación afectada)			9.778,80	
II.- TOTAL AJUSTES			689.879,38	689.879,38
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				439.046,50

El estado de Tesorería (Fondos líquidos) a 31 de diciembre de 2018 de las cuentas 570 (caja operativa) y 571 (cuentas operativas en bancos e instituciones de crédito) es el que se detalla a continuación: -----

Cuenta PGCP	Descripción	IMPORTE			
		Exist. Iniciales	Cobros	Pagos	Exist. Finales
5700	CAJA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL SUBGRUPO			0,00	0,00	0,00
5710	BANCO SANTANDER (Cuenta corriente Nº: ES22-0030-6192-6100-000-86271)	36.102,87	60.392,23	60.035,74	36.459,36
5710	BANCO SANTANDER (Imposición a plazo - Cuenta Nº: ES31-0049-0560-2430-2061-0978)	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00
5710	BANCO SANTANDER (Imposición a plazo - Cuenta Nº: ES51-0049-0560-2630-2061-1296)	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00
5710	BANCO PASTOR - GRUPO BANCO POPULAR (Cuenta corriente Nº: ES24-0238-8239-4606-6000-0173)	399.356,19	278,39	371,95	399.262,63
5710	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (Cuenta corriente Nº: ES75-0182-6221-6602-0032-0125)	1.147.270,92	570.539,24	900.000,00	817.810,16
5710	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (Imposición a plazo - Cuenta Nº: ES88-0182-6221-6604-1150-0046)	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
5710	ABANCA (Cuenta corriente Nº: ES57-2080-5286-9730-4000-7976)	610.454,40	1.087.090,37	881.882,40	815.662,37
5710	ABANCA (Cuenta corriente Nº: ES28-2080-0452-7231-1000-0049)	612.086,29	802.345,39	812.023,09	602.408,59
5710	ABANCA (Imposición a plazo - Cuenta Nº: ES52-2080-0452-7338-1001-4715)	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00
TOTAL SUBGRUPO		3.815.270,67	2.580.645,62	2.714.313,18	3.681.603,11
TOTALES		3.815.270,67	2.580.645,62	2.714.313,18	3.681.603,11



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

No existen cuentas restringidas de recaudación al estar la función recaudatoria delegada en la Diputación Provincial de Ourense.

El remanente de Tesorería a 31-12-2018 – suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago, es el siguiente: -----

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA		3.681.603,11
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:		902.180,81
	(+) del Presupuesto corriente	194.641,37
	(+) de Presupuestos cerrados	707.539,44
	(+) de operaciones no presupuestarias	0
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:		369.680,12
	(+) del Presupuesto corriente	320.660,40
	(+) de Presupuesto cerrados	47,15
	(+) de operaciones no presupuestarias	48.972,57
	(-) Pagos pendientes de Aplicación	
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN:		- 28.664,11
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	28.763,17
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	99,06
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		4.185.439,69
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO (Derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 2 años)		631.573,20
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		9.778,80
IV.- REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		3.544.087,69

Consta en el acta de la Comisión de Cuentas y Hacienda, de cuyo contenido íntegro se dio cuenta al Pleno, lo siguiente:

"Del remanente de Tesorería resultante para gastos generales a 31-12-2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 182.1.b) y c), y 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 99 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril se incorporó al presupuesto del año 2019, mediante la oportuna modificación presupuestaria la cantidad de: 334.379,21 € provenientes de:

- a) En la cantidad de 275.955,46 € del remanente de crédito – créditos provenientes de operaciones de capital disponibles a 31-12-2018 en las partidas que a continuación se relacionan del ejercicio 2018 con destino a sufragar el coste de ejecución de obras ya contratadas en ejecución pendientes de certificar, y a compromisos de aportación al coste de ejecución de obras específicas, adquiridos por el Ayuntamiento:



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Aplicaciones presupuestarias de las que provienen	Créditos que se incorporan	Créditos destinados a sufragar el coste de ejecución de obras contratadas en ejecución, pendientes de certificar, compromisos de aportación al coste de ejecución de obras, adquiridos por el Ayuntamiento
<u>165.61900</u>	38.909,12	• Coste de ejecución y gastos de dirección de la obra: "Ampliación e mellora do alumbrado público de Puzmazán".
<u>165.6190091</u>	46.914,78	• Aportación municipal a la obra: "Renovación de alumbrado público en C/ Cementerio de Sobradelo y en los núcleos de Casaio y Casaio - Suso".- Compromiso adquirido por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2017 (Obras cofinanciadas por IDAE al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio)
<u>933.632</u>	190.131,56	• Importe destinado a financiar la cantidad pendiente de certificar correspondiente al crédito plurianual, compromiso de gasto adquirido - anualidad de 2018, de la ejecución de la obra: "Renovación piscinas municipales de Sobradelo", procedente de la consignación presupuestaria del corriente ejercicio de 2018 para cofinanciar el compromiso de gasto efectivo adquirido en la anualidad de 2018 con destino a la ejecución de la obra.
(Las presentes incorporaciones de crédito afectarán y tendrán influencia en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla del gasto del ejercicio 2019)		

- b) En la cantidad de **48.644,95 €** del remanente de crédito **proveniente del superávit presupuestario del ejercicio de 2017** incorporado a la aplicación presupuestaria 1532.60900 del ejercicio 2018 con destino a la ejecución de la obra de: "Creación aparcamiento y acondicionamiento de su entorno en Sobradelo".- **Inversión financieramente sostenible**, cuyo remanente de crédito en la referida aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 se incorpora al presupuesto de 2019 con destino a la financiación del coste de la obra inicialmente previsto. (La referida incorporación afectará al objetivo de estabilidad presupuestaria de 2019, pero no al objeto del cumplimiento de la regla del gasto, ya que al tener la consideración de inversión financieramente sostenible no se tiene en cuenta para el cálculo del objeto de la regla del gasto).
- c) En la cantidad de **9.778,80 €** del remanente de crédito existente a 31-12-2018, afectado a **gastos con financiación afectada**, correspondiente a los créditos destinados a sufragar los gastos salariales y cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Corporación hasta la finalización de su contrato, del personal contratado al amparo de la subvención concedida para tal finalidad por la Consellería de Economía, Empleo e Industria al amparo de la subvención concedida para el programa Aprod Rural - 2018, con la siguiente distribución:
- Aplicación presupuestaria 170.13100 (Gastos salariales del personal contratado, correspondientes al período: 1-1-2019 al 27-03-2019) ----- 6.074,18 €
 - Aplicación presupuestaria 170.16000 (Cuotas Seguridad a cargo de la Corporación del personal contratado, correspondientes al período: 1-1-2019 al 27-3-2019) ----- 3.714,62 €

TOTAL INCORPORADO AL PRESUPUESTO DE 2019: 334.379,21 €



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Los derechos pendientes de cobro a 31-12-2018 que constan en la liquidación coinciden con el "pendiente real" que figura en la relación de recibos pendientes a 31-12-2018 remitida por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial. Incluyéndose en la liquidación del presente ejercicio, como pendientes de ingreso, las cantidades que en la referida relación de recibos pendientes a 31-12-2018 traen su causa de los expedientes de inspección de I.A.E. de los ejercicios 2009 a 2018 por importe de 109.737,98 € (en la liquidación de ejercicios del período 2009 a 2015 únicamente se recogió en dichas liquidaciones como rectificación de saldos iniciales el importe de las cantidades efectivamente recaudadas e ingresadas en este Ayuntamiento por tal concepto (INSIAE) en el ejercicio respectivo, de conformidad con las liquidaciones de cobro del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial).

En base al referido documento de relación de pendientes real a 31-12-2018, se tramitaron las modificaciones – rectificaciones de los saldos iniciales de derechos reconocidos, que constan en dicha liquidación (pendiente real a 31-12-2018), considerando como pendiente de cobro únicamente lo que en la relación de recibos pendientes a 31 de diciembre de 2018 por los distintos tributos y tasas remitida por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial consta como pendiente real.

Las cantidades que constan como ingresos efectivos en los conceptos cuyo cobro está delegado en el servicio de recaudación de la Diputación Provincial, coinciden íntegramente con las cantidades recaudadas e ingresadas que constan en las liquidaciones de cobros practicadas durante el ejercicio por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial (liquidaciones de fechas: 1-01-2018 al 31-03-2018; 1-04-2018 al 30-06-2018, 1-07-2018 al 30-09-2018, 1-10-2018 al 31-12-2018).

En el expediente de liquidación constan como **saldos de dudoso cobro** la cantidad de 631.573,20 €, correspondiente a los derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 24 meses de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo importe supera la cantidad que resultaría de la aplicación estricta (con la consideración de mínimo) del art. 193 bis con la consideración de derechos de difícil o imposible recaudación.

Visto el informe de Secretaría - Intervención en el que se indica:

1º.- En lo correspondiente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit) derivado de la liquidación del ejercicio de 2018; del que resulta que en dicho ejercicio se incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria, resultando una necesidad de financiación (en términos consolidados) = - 262.315,52 € (que debe de coincidir con el que consta en la liquidación a remitir telemáticamente al Ministerio de Hacienda en el modelo establecido al efecto, con la única diferencia de 99,06 € provenientes de la cuenta nº: 555.- Pagos pendientes de aplicación), cuyo incumplimiento no es estructural, sino coyuntural, motivado por el uso de la utilización del Remanente de Tesorería del superávit municipal para ejecución de las inversiones de:

- a) "Proyecto modificado Renovación de las piscinas municipales de Sobradelo - Carballeda de Valdeorras" en la cantidad total de 445.728,46 € destinados en el ejercicio a sufragar el coste de dicha inversión que tiene la consideración de financieramente sostenible. (Correspondiendo 390.734,95 € al superávit presupuestario del ejercicio 2016 incorporado al presupuesto de 2017, con destino a la ejecución de dicha obra, gasto autorizado en el ejercicio de 2017 que se incorporó al ejercicio de 2018; y 54.993,51 € procedentes del superávit del ejercicio 2017 incorporados al presupuesto del ejercicio 2018 con destino a la financiación del coste de ejecución de la referida obra).



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- b) Proyecto de: "Creación de un aparcamiento y acondicionamiento de su entorno en Sobradelo" en la cantidad total de 151.355,05 € destinados en el ejercicio a financiar el coste de ejecución de la referida obra, que tiene la consideración de inversión financieramente sostenible, que procedían del superávit del presupuesto del ejercicio de 2017 por el importe de 200.000,00 € al presupuesto de 2018, con cargo al que se gastó 151.355,05 €.

Resultando en consecuencia un gasto total en el ejercicio con cargo al superávit presupuestario de los ejercicios de 2016 y 2017 por un importe total de 597.083,51 €, gastados e la ejecución de las referidas obras.

Al tratarse el incumplimiento del objetivo de estabilidad de causas coyunturales para su corrección no se requiere la adopción de medidas estructurales que supongan reducción de los servicios que se vienen prestando en el municipio o el aumento de impuestos.

La utilización del remanente de tesorería para financiar gastos financieros, exige la aprobación de un **plan económico financiero**, puesto que, conforme a la normativa actual se generó inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria de incorporación de remanente de tesorería - inversiones financieramente sostenibles - para ejecución de las referidas obras; aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto.

Ahora bien se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos, así como sus efectos sobre la situación económica - financiera de la entidad local y, en consecuencia, cual debiera ser el contenido del plan económico - financiero a aprobar.

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificará en el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia de la diferencia entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas.

En consecuencia no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, ha de identificarse como una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería cabe entender que sus efectos sobre la situación económica financiera de una entidad en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla del gasto que pudieran resultar incumplidos por la utilización del remanente de tesorería se logra con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería para gastos generales en la administración local. En este contexto se deberá elaborar y



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.

2º.- En el resultado de la evaluación del objetivo de la regla del gasto en la liquidación del ejercicio de 2018 sí se cumple dicho objetivo, al permitir la normativa reguladora de la determinación del cumplimiento de la regla del gasto la deducción de los gastos financiados con cargo al superávit presupuestario - inversiones financieramente sostenibles - que ascendieron en el ejercicio a un total de 597.083,51 €. Efectuada la deducción de dicho importe sobre los gastos realizados en el ejercicio se cumple el objetivo de la regla del gasto en la liquidación de 2018, al no alcanzar los gastos financieros computables en dicha liquidación el límite del gasto financiero correspondiente al ejercicio, que ascendería a un total de 1.027.931,00 €, habiendo alcanzado los gastos financieros computables en el ejercicio a la cantidad de 1.009.580,51 €, una vez efectuados los ajustes pertinentes correspondientes a gastos financiados con subvenciones de otras administraciones y la disminución de los gastos financiados con superávit presupuestario - inversiones financieramente sostenibles.

3º.- En cuanto a la evaluación del objetivo del límite de deuda, este Ayuntamiento cumple dicho objetivo al no tener operación alguna de endeudamiento vigente.

Obran en el expediente las certificaciones expedidas por las distintas entidades bancarias acreditativas de los saldos que a 31-12-2018 presentan las cuentas a nombre del Ayuntamiento, que coinciden, con la cantidad que figura en la liquidación como fondos líquidos de tesorería a fin del ejercicio."

Aperturado debate no se producen intervenciones, y sometido el asunto a votación, por cinco votos a favor, correspondientes a los integrantes del grupo municipal del Partido Popular, y dos en contra, correspondientes al Sr. Concejala D. Odilo Fernández Rodríguez, Concejala integrante del grupo mixto perteneciente al partido Espazo Común, y a la Sra. Concejala D^a. María José Álvarez Teruelo, Concejala integrante del grupo político del Partido de los Socialistas de Galicia - PSOE, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio de 2018, de conformidad y a los efectos previstos en el apartado 4 de la regla 50 de la Instrucción de Contabilidad del Modelo Simplificado aprobado por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, y proceder a su rendición al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.5 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

VII.- RATIFICACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE XUNTA DE GALICIA, FEGAMP Y SEAGA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA BIOMASA EN LAS FRANJAS SECUNDARIAS:

Se somete a consideración y acuerdo del Pleno la ratificación de la adhesión de este Ayuntamiento al convenio de colaboración suscrito entre Xunta de Galicia, FEGAMP y SEAGA, en materia de prevención y defensa contra incendios forestales, para el establecimiento de un sistema de gestión de la biomasa en las franjas secundarias, al que por Resolución de la Alcaldía -



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Presidencia de fecha 10 de mayo de 2019 se solicitó la adhesión de este Ayuntamiento, indicándose en el apartado 2º de la parte dispositiva de dicha Resolución que se sometería a ratificación del Pleno, en cuanto pudiera resultar necesario, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Resultando que, previa resolución de la Consellería do Medio Rural aceptando la solicitud de adhesión formulada por este Ayuntamiento, con fecha 22 de julio de 2019 quedó formalizada la adhesión de este Ayuntamiento a dicho convenio; en virtud de la cual este Ayuntamiento asume las obligaciones y compromisos derivados de las cláusulas del mismo, que se establecen con carácter general en la cláusula cuarta del convenio (aprobación del plan municipal de prevención y defensa contra los incendios forestales, realizar las actuaciones de determinación de las fajas que sean necesarias para permitir la directa aplicación de las obligaciones de las personas que resulten responsables de conformidad con lo previsto en el art. 21 de la Ley 3/2007 de prevención y defensa contra los incendios forestales, identificar a los titulares de las parcelas incluidas en las fajas de gestión de biomasa en base a los registros públicos y documentación en poder del Ayuntamiento, etc.) y las específicas previstas de la cláusula octava del convenio (acordar el inicio y ejecución del procedimiento de ejecución subsidiaria de ejecución de biomasa en los supuestos previstos en la Ley, etc.).

La duración o vigencia del convenio estaba prevista hasta el año 2021, ampliada al año 2022 en la aprobación de la 1ª adenda a dicho convenio firmado el 15 de abril de 2019.

El convenio posibilita a las personas interesadas, siempre y cuando sus parcelas estén incluidas en el municipio o parroquia en las que en ese año (2020 a 2022) se realicen las actuaciones previstas en el convenio, actuaciones que se establecen en base a los criterios de prioridad o programación establecidas en la cláusula tercera bis. del convenio; parcelas en las que, previa la formalización de los correspondientes contratos por el titular de las parcelas, realizará los trabajos de gestión de la biomasa la empresa pública SEAGA previo pago de la tarifa anual vigente (establecida en este momento, salvo error en 0,0350 €/m² o 350 €/ha.). Se prevé también la posibilidad de proyectos pilotos, pero se requiere objetivo y compromiso de puesta en producción de las parcelas, exigiéndose una actuación entre 10 y 20 has.

Aperturado debate se producen las intervenciones que a continuación se indican, siendo el contenido sintetizado de dicha intervención el siguiente:

Por la Sra. Alcaldesa se expone que la adhesión al convenio posibilita en primer lugar la colaboración técnica de la Xunta de la documentación necesaria para la elaboración y aprobación del plan municipal de prevención y defensa contra los incendios forestales, que es el documento en el que se determinan y definen las parcelas o terrenos que forman las franjas secundarias de gestión de la biomasa, cuya delimitación de conformidad con lo previsto en la Ley de prevención y defensa contra los incendios forestales de la comunicación Autónoma de Galicia se corresponde fundamentalmente con una franja de 50 mts. desde el perímetro del suelo urbano, y del perímetro de los núcleos rurales; siendo las parcelas o terrenos que existan en dichas franjas los que serán objeto de las actuaciones previstas en el convenio, y los particulares podrán formalizar con SEAGA (empresa pública autonómica) los contratos de desbroce de sus fincas en el precio establecido de 350 €/ha., siempre y cuando la finca esté en la franja de un núcleo rural o del suelo urbano que esté incluido en el ámbito de actuación establecido para ese año de conformidad con los criterios de prioridad establecidos en el convenio. Reiterando que la primera actuación es elaborar el plan municipal de prevención y defensa contra los incendios forestales, ya que es en dicho documento en el que se concreta el ámbito de actuación del convenio.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Interviene a continuación el Sr. Concejal D. Odilo Fernández Rodríguez, quien manifiesta que no ve interesante el convenio ya que si se exigen fincas de esas hectáreas (10 a 20 has.) para los proyectos pilotos, aquí no hay quien las tenga, no hay fincas de esa extensión, únicamente podría interesar a las Juntas de Montes que sí disponen de fincas de esa extensión, exponiendo que sería conveniente darle publicidad, darlo a conocer públicamente.

La Alcaldía - Presidencia reitera que primero se debe dejar trabajar a la administración, elaborar el plan municipal de prevención y defensa en el que se determinarán las franjas de terreno afectado y por tanto las parcelas o terrenos que quedarían dentro de las denominadas franjas secundarias, objeto de actuación del convenio, y una vez conocidas las parcelas y terrenos afectados es cuando procede dar a conocer a los afectados las actuaciones previstas en el convenio, tanto para que, en su caso, por los titulares de los terrenos se puedan plantear proyectos pilotos públicos o privados de conformidad con el contenido del convenio, como que los particulares puedan solicitar - formalizar contratos con la empresa pública autonómica SEAGA, previo pago de las tarifas vigentes, que sea esta la que realice los trabajos de gestión de biomasa en las parcelas de su propiedad que estén dentro de los franjas secundarias y se incluyan en los contratos a formalizar.

No produciéndose otras intervenciones se da por concluido el debate, y sometido el asunto a votación, por cinco votos a favor, correspondientes a los integrantes del grupo municipal del Partido Popular, y dos en contra, correspondientes al Sr. Concejal D. Odilo Fernández Rodríguez, Concejal integrante del grupo mixto perteneciente al partido Espazo Común, y a la Sra. Concejala D^a. María José Álvarez Teruelo, Concejala integrante del grupo político del Partido de los Socialistas de Galicia - PSOE, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Ratificar la adhesión al convenio de colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, FEGAMP y SEAGA en materia de prevención y defensa contra incendios forestales, para el establecimiento de un sistema público de gestión de la biomasa en las franjas secundarias, adhiriéndose este Ayuntamiento formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados de él y con sujeción plena a todas ellas.

VIII.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES - 2020:

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a debate y consideración del Pleno la propuesta de fiestas locales - 2020 en este municipio; cuyo contenido es el siguiente:

"De conformidad con el criterio establecido en años anteriores para la elaboración de la propuesta de las dos fiestas locales en el Municipio, por la Alcaldía - Presidencia se proponen como fiestas locales para el año 2020 las que a continuación se especifican:

- 25 de febrero de 2020.- Martes de Carnaval.
- 20 de abril de 2020.- Festividad de Nuestra Sra. de la Encarnación".

Aperturado debate no se producen intervenciones; y sometido el asunto a votación, por cinco votos a favor, correspondientes a los integrantes del grupo municipal del Partido Popular, y dos en contra, correspondientes al Sr. Concejal D. Odilo Fernández Rodríguez, Concejal integrante del grupo mixto perteneciente al partido Espazo Común, y a la Sra. Concejala D^a. María José Álvarez Teruelo, Concejala integrante del grupo político del Partido de los Socialistas de Galicia - PSOE, se adoptó el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

1º.- Aprobar la propuesta de fiestas locales para el año 2020, anteriormente transcrito, estableciéndose en consecuencia, como fiestas locales de este municipio para el año 2020 las que a continuación se especifican:

- 25 de febrero de 2020.- Martes de Carnaval.
- 20 de abril de 2020.- Festividad de Nuestra Sra. de la Encarnación.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura Territorial en Ourense de la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia.

IX.- ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA:

9.1.- Escritos:

9.1.1.- Designación de Ayuntamientos para la representación de las entidades locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Ourense:

Se somete a ratificación del Pleno la Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 22 de agosto de 2019 sobre el asunto, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

*"Visto el escrito remitido por la Delegación de Economía e Facenda en Ourense del Consello Territorial da Propiedade Inmobiliaria del Ministerio de Hacienda, solicitando los nombres de tres Ayuntamientos de la provincia (excluido el de la capital) a los que este Ayuntamiento vota para que ocupen las vocalías que les correspondan a las Entidades Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Ourense, se propone votar a los Ayuntamientos de **PADERNE DE ALLARIZ, PORQUEIRA y OIMBRA.**"*

Aperturado debate no se producen intervenciones y sometido el asunto a votación, por cinco votos a favor, correspondientes a los integrantes del grupo municipal del Partido Popular, y dos en contra, correspondientes al Sr. Concejala D. Odilo Fernández Rodríguez, Concejala integrante del grupo mixto perteneciente al partido Espazo Común, y a la Sra. Concejala D^a. María José Álvarez Teruelo, Concejala integrante del grupo político del Partido de los Socialistas de Galicia - PSOE, se ratifica el contenido íntegro de la Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 22 de agosto de 2019 sobre votación de este Ayuntamiento a los Ayuntamientos de Paderne de Allariz, Porqueira y Oimbra, para que ocupen las vocalías que les correspondan a las Entidades Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Ourense.

9.2.- Comunicaciones:

9.2.1.- No formulación de solicitud de aplicación en este municipio del coeficiente de actualización de valores catastrales para 2020:

Por la Alcaldía - Presidencia se comunica al Pleno que, en relación con la comunicación remitida a este Ayuntamiento por la Gerencia Territorial del Catastro en Ourense sobre solicitud del coeficiente de incremento de los valores catastrales que la Dirección General del Catastro tiene previsto proponer que se incorpore al proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

para 2020, que por este municipio es del 1,03, por este Ayuntamiento no se formuló solicitud para que se aplicara en este municipio dicho coeficiente de actualización de los valores catastrales en el año 2020.

No produciéndose intervenciones, el Pleno queda enterado.

9.3.- Dación cuenta Resoluciones Alcaldía:

La Presidencia da cuenta sucinta de las Resoluciones de la Alcaldía - Presidencia que a continuación se relacionan:

- Resolución de fecha: 30 de abril de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes al suministro de materiales, gasóleo, etc. para la prestación del servicio: "Tareas de eliminación de biomasa", mediante contratación de 2 trabajadores desempleados a través del programa APROL RURAL 2018.
- Resolución de fecha 30 de abril de 2019 sobre Aprobación facturas de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía eléctrica a alumbrados públicos, grupos escolares, etc.).
- Resolución de fecha 2 de mayo de 2019 sobre Aprobación certificación nº: 14 de la obra: "Renovación de las piscinas municipales en Sobradelo - Carballada de Valdeorras"; y aprobación de la factura nº: F513219018 de fecha 29-03-19 emitida por TRAGSA - Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., correspondiente a la certificación nº: 14 de dicha obra.
- Resolución de fecha 2 de mayo de 2019 sobre Aprobación de la factura nº: 14 de fecha 3-4-2019 presentada por Excavaciones Barxela, S.L.U. por ejecución, mediante contrato menor, de la actuación de "Reparación acera en C/ Rúa A en Sobradelo".
- Resolución de fecha 2 de mayo de 2019 sobre Aprobación de la factura nº: 15 de fecha 3-4-2019 presentada por Excavaciones Barxela, S.L.U. por ejecución de los trabajos de "Reparación de saneamiento en Casaio - Calle O Chao".
- Resolución de fecha 3 de mayo de 2019 sobre Aprobación facturas de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía a alumbrados públicos, etc.).
- Resolución de fecha 3 de mayo de 2019 sobre Ejecución actuación para pintura de local (paredes y techo) destinado a la biblioteca del Colegio Público de Casaio (C.E.I.P. de Casaio).
- Resolución de fecha 7 de mayo de 2019 Aprobación bases para la contratación al amparo de la subvención concedida dentro del programa provincial de cooperación con el Ayuntamiento en materia de empleabilidad para el ejercicio de 2019, de dos trabajadores con la categoría de peones como personal laboral temporal con duración de un mes para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de espacios públicos.
- Resolución de fecha 8 de mayo de 2019 sobre Devolución por extinción del contrato, de la fianza constituida en metálico por D^a. Lilibiana Moráis de Jesús con D.N.I. nº: 44.094.924-Z con fecha 28-09-2016 en concepto de fianza definitiva derivada de la "Concesión de la gestión y explotación de las instalaciones municipales existentes en la planta primera del Centro Social de Sobradelo (cafetería, etc.) destinadas a la prestación del servicio público de actividades lúdico - recreativas", cuya autorización de cesión a su favor se acordó por acuerdo plenario de 20 de agosto de 2016".



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 9 de mayo de 2019 sobre Aprobación realización del programa "Taller de cocina para nenos e nenas, pola igualdade de xénero" con cargo a los fondos correspondientes al año 2018 por importe de 981,14 €, concedida a este Ayuntamiento por la Secretaría de Estado e Igualdad del Ministerio de Presidencia y Relaciones con las Cortes e Igualdad.
- Resolución de fecha 15 de mayo de 2019 sobre Designación de órgano de selección del proceso de selección para la contratación de dos peones como personal laboral temporal con duración de un mes dentro del Programa provincial de cooperación con los Ayuntamientos en materia de Empleabilidad para el ejercicio de 2019.
- Resolución de fecha 15 de mayo de 2019 sobre Adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada: "Camiño de acceso dende praza de A Portela ao Cemiterio".
- Resolución de fecha 15 de mayo de 2019 sobre Aceptación presupuesto presentado por PEYMAR Artes Gráficas, S.L. para suministro de material para la realización del programa "Taller de cocina para nenos e nenas, pola igualdade de xénero" (actuación a financiar con cargo a los fondos del ejercicio de 2018 correspondientes a este Ayuntamiento en el Pacto de Estado de violencia de género a los Ayuntamientos).
- Resolución de fecha 16 de mayo de 2019 sobre Aprobación expediente de ejecución, por la brigada de la Diputación Provincial de Ourense, de los trabajos de: "Colocación de tubos en la cuneta de la Crta. Provincial OU-0802 a la altura del p.k. 5,200".
- Resolución de fecha 20 de mayo de 2019 sobre Conformidad a los expedientes de comunicación previa promovida por D. Abel Gómez Castro, D. Manuel Ángel Martínez Ramos y la entidad LITOCLEAN para la realización de las obras menores especificadas en los expedientes de comunicación previa que son objeto de conformidad con la presente resolución.
- Resolución de fecha 22 de mayo de 2019 sobre Contratación de D. Antonio Martínez Rodríguez y D. Albert Fernando González Hernández en la categoría de peones con personal laboral temporal con duración de un mes dentro del Programa provincial de cooperación con los Ayuntamientos en materia de empleabilidad para el ejercicio de 2019.
- Prórroga contrato de arrendamiento de la edificación del muelle cubierto de la Estación de Sobradelo, propiedad de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - ADIF.- Contrato nº: 328-2017-0189.
- Resolución de fecha 27 de mayo de 2019 sobre Aprobación certificación nº: 1 y última de la obra denominada: "Pavimentación calle cementerio en Sobradelo"; y aprobación de la factura nº: F513219021 de fecha 30-04-19 emitida por TRAGSA - Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., correspondiente a dicha certificación.
- Resolución de fecha 27 de mayo de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a gastos ordinarios de prestación de servicios resultantes de la ejecución de contratos preexistentes.
- Resolución de fecha 27 de mayo de 2019 sobre Aprobación de la factura nº: A19000071 de fecha: 30-4-2019 - (Fra. Face nº: 8 de fecha 30-4-19) presentada por Villoria de Electricidad, S.L.U. por ejecución, mediante contrato menor, de la obra denominada: "Instalación de alumbrado en muro aparcamiento en Sobradelo".
- Resolución de fecha 28 de mayo de 2019 sobre Aprobación factura correspondiente a la prestación del servicio de organización y demás servicios conexos para la realización de las fiestas patronales 2019 del municipio de Carballeda de Valdeorras (Fiestas de Nuestra Sra. de la Encarnación a celebrar los días 27, 28 y 29 de abril).



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 29 de mayo de 2019 sobre Conformidad a la liquidación y aprobación de la consiguiente factura derivada del convenio de cooperación suscrito con la Diputación Provincial para la prestación de asistencia técnica para el mantenimiento y control del servicio municipal de abastecimiento al núcleo de Sobradelo, período: Marzo de 2019.
- Resolución de fecha 29 de mayo de 2019 sobre Aprobación certificación nº: 15 de la obra "Renovación de las piscinas municipales en Sobradelo - Carballeda de Valdeorras", y aprobación de la factura nº: F513219024 de fecha 30-4-19 emitida por TRAGSA - Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., correspondiente a la certificación nº: 15 de dicha obra (anualidad 2019).
- Resolución de fecha 31 de mayo de 2019 sobre Aprobación factura correspondiente a "Honorarios asistencia técnica del mes de Abril - 2019".
- Resolución de fecha 4 de junio de 2019 sobre Aprobación facturas de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía eléctrica a alumbrados públicos, grupos escolares, etc.).
- Aprobación de la factura nº: 47 de fecha 30-4-19 presentada por Construcciones y Obras Ayasa, S.L. por ejecución, mediante contrato menor, de la actuación de: "Señalización en carretera de acceso al núcleo de A Medua - Carballeda de V., y reparación de espejo de tráfico en zona urbana de Casaio".
- Resolución de fecha 6 de junio de 2019 sobre Aprobación de la fra. nº: 1900011 de fecha 7-05-2019 presentada por D. José Gallego Álvarez - Iluminaciones Royga, correspondiente a la ejecución, mediante contrato menor de la actuación de: "Instalación de alumbrado artístico Fiestas Patronales (Nuestra Sra. de la Encarnación de Sobradelo) celebradas los días 27, 28 y 29 de abril de 2019".
- Resolución de fecha 6 de junio de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a gastos generales de funcionamiento y administración ordinaria relacionadas en la presente Resolución.
- Resolución de fecha 7 de junio de 2019 sobre Aprobación facturas de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía eléctrica a alumbrados públicos, etc.), relacionados en la presente Resolución correspondientes al período facturado del 13-02-2019 al 30-04-2019.
- Resolución de fecha 9 de junio de 2019 sobre Aprobación del proyecto de Obradoiro de Empleo denominado: "Concellos Rurais de Valdeorras IV", y de la solicitud de subvención para su desarrollo al amparo de la Orden del 17 de abril de 2019 de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.
- Resolución de fecha 9 de junio de 2019 sobre Acuerdo de colaboración entre los Ayuntamientos de Carballeda, Rubiá y A Veiga para desarrollar en forma conjunta e Obradoiro de Empleo denominado: "Concellos Rurais de Valdeorras IV".
- Resolución de fecha 10 de junio de 2019 sobre Conformidad a la liquidación y aprobación de la consiguiente factura derivada del convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial, correspondiente a: Cumplimiento de obligaciones en materia de aguas destinadas al consumo humano, 1º trimestre de 2019.
- Resolución de fecha 11 de junio de 2019 sobre Aceptación presupuesto presentado por Autos Bibey para realización de un viaje con un microbús de 19 plaza el día 14 de junio de 2019, con alumnos del C.E.I.P. de Casaio al C.P.I. de Sobradelo para la realización del programa "Taller de cociña para nenos e nenas, pola igualdade de xénero" (actuación a financiar con cargo a los fondos del ejercicio de 2018 correspondientes a este Ayuntamiento en el Pacto de Estado de violencia de género a los Ayuntamientos).



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 11 de junio de 2019 sobre Aprobación pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán en la presente temporada de 2019 el contrato de servicios del conjunto de las piscinas municipales en Sobradelo, con las prestaciones complementarias y vinculada a dicho contrato, y del expediente de su adjudicación mediante contrato menor de prestación de servicios de conformidad con lo previsto en el art. 118 y 131.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Resolución de fecha 11 de junio de 2019 sobre Concesión licencia a D^a. María Fe Fernández Santalla para ejecución de las obras de: "Reforma de casa unifamiliar entre medianeras" a ejecutar en la edificación destinada a vivienda sita en el núcleo de Viladequinta nº: 41 del callejero municipal vigente del núcleo (en el lugar conocido como C/ Pedazo; finca urbana pendiente de asignación de referencia catastral, obrando en el expediente la documentación aportada por el técnico autor del proyecto de que está en trámite de su segregación de la finca urbana con referencia 002505300PG79E0001QY de la que procede).
- Resolución de fecha 12 de junio de 2019 sobre Aprobación certificación nº: 1 -final de la obra: "Ampliación e mellora da rede de iluminación do núcleo de Pasmazán", y aprobación de la factura nº: M03-2019 de fecha 3-05-2019 emitida por MABEGAL, S.L.U. contratista adjudicatario de la obra correspondiente a dicha certificación.
- Resolución de fecha 12 de junio de 2019 sobre Certificación correspondiente a incremento y modificaciones de la obra del proyecto denominado: "Ampliación e mellora da rede de iluminación do núcleo de Pasmazán", y aprobación fra. nº: M05-2019 de fecha 3-05-2019 emitida por MABEGAL, S.L.U. correspondiente a dicha certificación.
- Resolución de fecha 14 de junio de 2019 sobre Aprobación facturas correspondiente a gastos ordinarios de prestación de servicios resultantes de la ejecución de contratos preexistentes.
- Resolución de fecha 14 de junio de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a suministro de materiales, gasóleo, etc. para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de espacios públicos dentro del Programa provincial de cooperación con los Ayuntamientos en materia de empleabilidad para el ejercicio 2019, mediante contratación de 2 trabajadores desempleados (peones), durante el período 1-06-19 al 14-06-19.
- Resolución de fecha 14 de junio de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes al período: 1-06-2019 al 14-06-2019 de gastos generales de carácter periódico cuyo pago se efectúa mediante cargo en cuenta.
- Resolución de fecha 18 de junio de 2019 sobre Aprobación de la factura nº: 18 de fecha 25-04-19 presentada por Excavaciones Barxela, S.L.U. por ejecución de los trabajos de "Reparaciones varias en el Polideportivo Municipal de Sobradelo".
- Resolución de fecha 20 de junio de 2019 sobre Resolución expediente de adjudicación, mediante contrato menor, del contrato de servicios del conjunto de las piscinas municipales en Sobradelo, en la presente temporada de 2019, con las prestaciones complementarias vinculadas a dicho contrato, previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicho contrato; y aceptación, por ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, del presupuesto u oferta presentado por la entidad MANTESIL, S.L.U., con C.I.F.: B-32362964, para la prestación de dicho contrato, en el que se establece un importe total de Ocho mil cuatrocientos setenta Euros (8.740,00 €) - I.V.A. incluido, a percibir por dicha entidad en cumplimiento del conjunto de las prestaciones incluidas en el pliego que rige el contrato objeto de adjudicación.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 21 de junio de 2019 sobre Aprobación de la factura nº: 14/19 de fecha 23-05-2019 presentada por el contratista D. José Rodríguez Ortega, correspondiente a la ejecución de la actuación o trabajos de: "Pintura del local (paredes y techo) destinado a la biblioteca del Colegio Público de Casaio (C.E.I.P. de Casaio)".
- Resolución de fecha 24 de junio de 2019 sobre Aprobación factura correspondiente a "Honorarios asistencia técnica del mes de Mayo - 2019".
- Resolución de fecha 24 de junio de 2019 sobre Conformidad a la liquidación aprobación de la consiguiente factura derivada del convenio de cooperación suscripto con la Diputación Provincial para la prestación de asistencia técnica para el mantenimiento y control del servicio municipal de abastecimiento al núcleo de Sobradelo, período: Abril de 2019.
- Resolución de fecha 25 de junio de 2019 sobre Regularización expediente de adecuación de local sito en Crta. de Éntoma, nº: 41 de Sobradelo (Carballada de Valdeorras) con destino a Oficina de Farmacia.
- Resolución de fecha 25 de junio de 2019 sobre Aprobación bases para la contratación a tiempo parcial como personal laboral temporal de duración determinada de un/a auxiliar de Ayuda a Domicilio para la prestación del servicio en la localidad de Soutadoiro, así como para cubrir sustituciones de las trabajadoras que actualmente prestan el servicio de ayuda a domicilio (sustituciones por causa de vacaciones, permisos y otras posibles causas).
- Resolución de fecha 28 de junio de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes al período 15-06-2019 al 28-06-2019 de gastos generales de carácter periódico cuyo pago se efectúa mediante cargo en cuentas.
- Resolución de fecha 28 de junio de 2019 sobre Indemnización por asistencia a sesiones municipales durante el 2º trimestre de 2019.
- Resolución de fecha 28 de junio de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a gastos generales de funcionamiento y administración ordinaria relacionadas en la presente Resolución.
- Resolución de fecha 28 de junio de 2019 sobre Contratación de dos trabajadores/as desempleados/as para la prestación del servicio de: "Socorrismo en la piscina municipal de Sobradelo" - Año 2019.
- Resolución de fecha 4 de julio de 2019 sobre Designación órgano de selección y valoración de méritos de la solicitante presentada a la convocatoria para la contratación a tiempo parcial como personal laboral temporal de un/a auxiliar de ayuda a domicilio, para la prestación del servicio en la localidad de Soutadoiro, así como para cubrir sustituciones de las trabajadoras que actualmente prestan el servicio de ayuda a domicilio (sustituciones por causa de vacaciones, permisos y otras posibles causas).
- Resolución de fecha 4 de julio de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a suministro de materiales, etc. para la ejecución por la brigada de la Diputación Provincial de Ourense, de los trabajos de: "Colocación de tubos en la cuneta de la Crta. provincial OU-0802 a la altura del p.k.5,200".
- Resolución de fecha 4 de julio de 2019 sobre Aprobación de la factura nº: 32F9C2000001 de fecha 4-6-2019 presentada por Telefónica de España, S.A.U. por ejecución de los trabajos de "Cambio de ubicación de poste de madera del servicio telefónico sito en la localidad de Sobradelo, enfrente al Centro de Salud".
- Resolución de fecha 5 de julio de 2019 sobre Aprobación facturas presentadas por Naturgy Iberia, S.A. de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía eléctrica a alumbrados públicos, grupos escolares, etc.).



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 5 de julio de 2019 sobre Aprobación facturas presentadas por Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A. de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía eléctrica a alumbrados públicos, grupos escolares, etc.).
- Resolución de fecha 12 de julio de 2019 sobre Reorganización del servicio de ayuda a domicilio con modificación del contrato de la trabajadora auxiliar de ayuda a domicilio D^a. Laura Martínez Ares, por disfrute del período vacacional 2018 de D^a. M^a. Carmen Carracedo López.
- Resolución de fecha 12 de julio de 2019 sobre Conformidad a la retención por importe de 1.574,00 € practicada por la Diputación Provincial en la liquidación de cobros del período: 1-4-19 al 30-6-19, en concepto de liquidación definitiva resultante de la prestación del servicio de recogida de animales abandonados en este municipio en el año 2018.
- Resolución de fecha 12 de julio de 2019 sobre Conformidad a la retención por importe de 28.217,82 € practicada por la Diputación Provincial en la liquidación de cobros del período: 1-4-19 al 30-6-19, en concepto de entrega a cuenta de la liquidación provisional del 1^{er} Cuatrimestre de 2019 correspondiente a la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en este municipio en el año 2019, con la siguientes distribución: Gastos de tratamiento de residuos: 11.950,25 €; Gastos de recogida de residuos sólidos: 16.267,57 €.
- Resolución de fecha 12 de junio de 2019 sobre Conformidad a la retención por importe de 5.453,79 € practicada por la Diputación Provincial en la liquidación de cobros del período: 1-4-19 al 30-6-19, en concepto de Premio cobranza resultante de la prestación del servicio de recaudación durante el referido período.
- Resolución de fecha 17 de julio de 2019 sobre Designación de miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de la obra denominada: "Renovación de las instalaciones de alumbrado público en calle Cementerio del núcleo de Sobradelo y en los núcleos de Casaio y Casaio - Suso de este municipio".
- Resolución de fecha 17 de julio de 2019 sobre Aprobación factura nº: 1901031098 de fecha 18-6-19 presentada por ADIF correspondiente al alquiler del muelle cubierto en Sobradelo, para uso de almacén de materiales y maquinaria, período: 1-06-19 al 31-12-19.
- Resolución de fecha 17 de julio de 2019 sobre Aprobación liquidación del Consorcio de Aguas de Valdeorras por la prestación del servicio de limpieza de alcantarillado en Robledo, que no forma parte de la red del Consorcio, correspondiente a la liquidación de fecha: 5-6-2019.
- Resolución de fecha 17 de julio de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a gastos generales.
- Resolución de fecha 22 de julio de 2019 sobre Aprobación expediente contratación mediante procedimiento abierto simplificado en tramitación urgente para la contratación de la prestación en la anualidad de 2019 del contrato de servicios correspondientes a los trabajos - actuación de prevención y defensa contra los incendios forestales mediante la actuación de una brigada de prevención y defensa compuesta por cinco miembros por jornada de trabajo, y las actuaciones o trabajos de tratamiento preventivo mediante roza mecanizada.
- Resolución de fecha 22 de julio de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a suministro de materiales, gasóleo, etc. para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de espacios públicos dentro del Programa Provincial de Cooperación con los Ayuntamientos en materia de empleabilidad para el ejercicio 2019, mediante contratación de 2 trabajadores desempleados (peones).



AYUNTAMIENTO

DE

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 22 de julio de 2019 sobre Aprobación de la factura nº: 49 de fecha 4-6-19 presentada por Construcciones y Obras Ayasa, S.L., por ejecución, mediante contrato menor, de la actuación de "Reparación y mantenimiento del parque infantil de Villadequinta".
- Resolución de fecha 26 de julio de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a gastos ordinarios de prestación de servicios resultantes de la ejecución de contratos preexistentes.
- Resolución de fecha 29 de julio de 2019 sobre Autorización a D. Pedro Fernández Prada, titular de la licencia VT - nº: 8 de este municipio, para proceder a la sustitución del vehículo con matrícula 1564-JBX adscrito a dicha licencia de taxi, por el vehículo marca Toyota con matrícula 2296-KWC.
- Resolución de fecha 30 de julio de 2019 sobre Aprobación justificación de los costes de producción de realización del cortometraje "Na memoria da túa esposa", desarrollado en el núcleo de Candeda, producido por D^a. Paula Rodríguez Iglesias, representante de la productora informal Loba Films, en cuanto alumna del Grado de Comunicación Audiovisual, de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de Pontevedra, con la colaboración - patrocinio de este Ayuntamiento en los gastos de realización del referido cortometraje, en cuanto constituye un acto cultural de promoción de este Ayuntamiento.
- Resolución de fecha 31 de julio de 2019 sobre Adhesión al convenio de colaboración entre la Diputación de Ourense y las entidades de la provincia para la prestación de asistencia técnica e lo relativo a la gestión de abonados de los servicios municipales del ciclo urbano del agua, limitándose la asistencia técnica a este municipio a la prestación al apartado de Facturación / Cobro a los abonados de la prestación del servicio de agua a los núcleos de Sobradelo y A Medua.
- Resolución de fecha 31 de julio de 2019 sobre Aprobación facturas relacionadas en la presente Resolución, correspondientes al período: Julio - 2019 de gastos generales de carácter periódico cuyo pago se efectúa mediante cargo en cuenta.
- Resolución de fecha 2 de agosto de 2019 sobre Conformidad a la liquidación y aprobación de la consiguiente factura derivada del convenio de cooperación suscrito con la Diputación Provincial para la prestación de asistencia técnica para el mantenimiento y control del servicio municipal de abastecimiento al núcleo de Sobradelo, período: Mayo - 2019.
- Resolución de fecha 2 de agosto de 2019 sobre Aprobación factura correspondiente a "Honorarios asistencia técnica del mes de Junio - 2019".
- Resolución de fecha 5 de agosto de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a la realización del programa "Taller de cociña para nenos e nenas, pola igualdade de xénero" (Actuación financiada con cargo a los fondos del ejercicio 2018 correspondientes a este Ayuntamiento en el Pacto de Estado de violencia de género a los Ayuntamientos).
- Resolución de fecha 5 de agosto de 2019 sobre Aprobación facturas de gastos generales de carácter periódico facturados pro recibo (suministro de energía a alumbrados públicos, etc.) relacionados en la presente Resolución correspondientes al período facturado del 14-04-2019 al 30-06-2019.
- Resolución de fecha 5 de agosto de 2019 sobre Designación de miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado en tramitación urgente para la contratación de la prestación en la anualidad de 2019 del contrato de servicios correspondientes a los trabajos - actuaciones de prevención y defensa contra los incendios forestales mediante la actuación de una brigada de prevención y defensa compuesta por cinco miembros por jornada de trabajo y las actuaciones o trabajos de tratamiento preventivo mediante roza mecanizada.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 9 de agosto de 2010 sobre Declarando desierto el procedimiento de contratación, aprobado por Resolución de la Alcaldía - Presidencia de 22 de julio de 2019, correspondiente a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado en tramitación urgente para la contratación de la prestación en la anualidad de 2019 del contrato de servicios correspondientes a los trabajos - actuaciones de prevención y defensa contra los incendios forestales mediante la actuación de una brigada de prevención y defensa compuesta por cinco miembros por jornada de trabajo y las actuaciones o trabajos de tratamiento preventivo mediante roza mecanizada.
- Resolución de fecha 9 de agosto de 2019 sobre Aprobación de la factura nº: 27 de fecha 15-07-19 presentada por Excavaciones Barxela, S.L.U. por ejecución, mediante contrato menor, de la actuación de "Reparación de saneamiento y pavimentación de la superficie afectada (31 mts. aproximadamente) en la Calle O Chao del núcleo de Casaio.
- Resolución de fecha 9 de agosto de 2019 sobre Aprobación de la factura nº: 26 de fecha 15-07-2019 presentada por Excavaciones Barxela, S.L.U. por ejecución de los trabajos de "Reparación de saneamiento en el núcleo de Casaio - lugar de la plaza de la Iglesia"-
- Resolución de fecha 9 de agosto de 2019 sobre Aprobación de la factura nº: 16 de fecha 8-4-19 presentada por Excavaciones Barxela, S.L.U. por ejecución de los trabajos de "Reparaciones de fontanería en el Grupo Escolar C.E.I.P. de Casaio".
- Resolución de fecha 9 de agosto de 2019 sobre Aprobación expediente contratación mediante procedimiento abierto en tramitación urgente para la contratación de la prestación en la anualidad de 2019 del contrato de servicios correspondientes a los trabajos - actuaciones de prevención y defensa contra los incendios forestales mediante la actuación de una brigada de prevención y defensa compuesta por cinco miembros por jornada de trabajo, y las actuaciones o trabajos de tratamiento preventivo mediante roza mecanizada.
- Resolución de fecha 10 de agosto de 2019 sobre Aprobación certificación nº: 16 de la obra "Renovación de las piscinas municipales en Sobradelo - Carballeda de Valdeorras"; y aprobación de la factura nº: F513219038 de fecha 21-6-19 emitida por TRAGSA - Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., correspondiente a la certificación nº: 16 de dicha obra.
- Resolución de fecha 12 de agosto de 2019 sobre Aprobación de la factura nº: A/220 de fecha 15-7-2019 presentada por Barco Metal, S.L. por ejecución de la actuación de "Colocación de 10 mts. de barandilla en el margen izquierdo de la pasarela peatonal del núcleo de Sobradelo".
- Resolución de fecha 16 de agosto de 2019 sobre Designación de miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto en tramitación urgente para la contratación de la prestación en la anualidad de 2019 del contrato de servicios correspondientes a los trabajos - actuaciones de prevención y defensa contra los incendios forestales mediante la actuación de una brigada de prevención y defensa compuesta por cinco miembros por jornada de trabajo y las actuaciones o trabajos de tratamiento preventivo mediante roza mecanizada.
- Resolución de fecha 23 de agosto de 2019 sobre Adjudicación, mediante procedimiento abierto en tramitación urgente, a la entidad Servitec Medioambiente, S.L. la contratación de la: "Prestación en la anualidad de 2019 del contrato de servicios correspondientes a los trabajos de prevención y defensa contra incendios forestales mediante actuación de una brigada de prevención y defensa compuesta por cinco miembros por jornada de trabajo y las actuaciones o trabajos de tratamiento preventivo mediante roza mecanizada"



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, previo cumplimiento por la Alcaldía - Presidencia del trámite previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no formulándose petición alguna para someter a consideración del Pleno por razón de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día, se pasa al turno de ruegos y preguntas.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por el Sr. Concejál D. Odilo Fernández Rodríguez se manifiesta que desconocía que tenemos el muelle de Adif arrendado, preguntando a la Sra. Alcaldesa ¿Cuánto cuesta?.

Por la Sra. Alcaldesa se le responde al Sr. Concejál que lo que está arrendado por el Ayuntamiento es la edificación del muelle cubierto de la estación de Sobradelo; y que la renta de alquiler es de unos 300 €/año aproximadamente, siendo a cargo del Ayuntamiento los impuestos correspondientes al edificio arrendado.

Interviene nuevamente el Sr. Concejál D. Odilo Fernández Rodríguez exponiendo que con fecha 16 de agosto de 2019 presentó un escrito registrado con el nº: 1162 solicitando la información indicada en dicho escrito (siendo la información solicitada la siguiente: 1).- Informe económico presupuesto 2017, 2018; 2).-Expediente detallado e informe económico de las piscinas municipales sitas en Sobradelo); dicha información no se le facilitó hasta el día 28 de agosto; indicando que la información solicitada tenía importancia para la Comisión, a la que acudió sin información, y para realizar su trabajo como Concejál.

Por la Alcaldía se contesta al Sr. Fernández Rodríguez, que lo expuesto por él no es una pregunta, es una valoración o consideración; que en los asuntos de la Comisión y Pleno constaba la documentación correspondiente a cada uno de ellos; que la información solicitada era de contenido extenso, y teniendo en cuenta que fue solicitada el 16 de agosto, la plantilla de la que dispone este Ayuntamiento, el período vacacional, su amplitud, y la concreción y especificación con la que se le facilitó su cumplimentación, como así consta en el escrito de remisión, considera que fue cumplimentada a la mayor prontitud posible.

No produciéndose más intervenciones, por la Sra. Alcaldesa, siendo las veintiuna horas treinta minutos, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

La Alcaldesa

El Secretario

Fdo.: M^a. Carmen Glez. Quintela

Fdo.: José Aurelio Bello Gómez